*NACIONES UNIDAS*

UN. LIBRARY
UN/SA COLLECTION

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

*OCTAVO AÑO*

# 635a. *SESION • 9 DE NOVIEMBRE DE 1953*

*NUEVA YORK*

---

INDICE

*Página*

Orden del día provisional (S/Agenda/635/Rev.1) ..... 1

Aprobación del orden del día ..... 1

La cuestión de Palestina — Cumplimiento y ejecución de los acuerdos de armisticio general, especialmente en relación con recientes actos de violencia y, en particular, con el incidente ocurrido en Qibya el 14 y el 15 de octubre de 1953 (S/3109, S/3110, S/3111) (*continuación*):

Informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (*continuación*) ..... 1

Anexo — Respuestas del General Vagn Bennike, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, a las preguntas que le fueron hechas verbalmente el 29 de octubre en la 632a. sesión del Consejo de Seguridad o por escrito antes del 3 de noviembre de 1953 8

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

*Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

# 635a. SESION

**Celebrada en Nueva York,**
**el lunes 9 de noviembre de 1953, a las 15 horas**

*Presidente:* Sr. H. HOPPENOT (Francia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

---

**Orden del día provisional (S/Agenda/635/Rev.1)**

1. Aprobación del or día.
2. La cuestión de Pales.

   Cumplimiento y ejecución de los acuerdos de armisticio general, especialmente en relación con recientes actos de violencia y, en particular con el incidente ocurrido en Qibya el 14 y el 15 de octubre de 1953: informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

**Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

**La cuestión de Palestina**

**Cumplimiento y ejecución de los Acuerdos de Armisticio General especialmente en relación con recientes actos de violencia y, en particular, con el incidente ocurrido en Qibya el 14 y el 15 de octubre de 1953 (S/3109, S/3110, S/3111) (continuación)**

INFORME DEL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL ORGANISMO DE VIGILANCIA DE LA TREGUA (*continuación*)

*Por invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, el Sr. Haikal, representante del Reino Hachemita de Jordania, y el General Bennike, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (Naciones Unidas), toman asiento en la mesa del Consejo.*

1. General BENNIKE (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Deseo informar al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad que he preparado respuestas a las preguntas que me fueron hechas verbalmente en el curso de la 632a. sesión del Consejo y a las que se me hicieron después por escrito. Las siguientes delegaciones hicieron preguntas: Reino Unido, Francia, Estados Unidos, Grecia, Líbano e Israel, así como el representante del Reino Hachemita de Jordania.

2. Como saben los representantes, mis respuestas fueron distribuídas antes de la presente sesión entre los miembros del Consejo de Seguridad y entre las partes interesadas como un comunicado de prensa de las Naciones Unidas. Por lo tanto, para que el Consejo no pierda tiempo, desearía, que no se me exija que lea esas respuestas y que el Consejo decida que se adjunten al oficial de la presente sesión.

3. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El General Bennike propone, por lo tanto, que no se lea el texto de las respuestas que ha dado a las preguntas escritas que le fueron formuladas, sino que se adjunte al acta de la presente sesión. He tenido la impresión, tanto esta mañana como en los últimos días, de que los miembros del Consejo aceptaban esa forma de proceder que consideraré aprobada si no se formulan objeciones.

4. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Doy las gracias, tanto al Presidente como al Consejo, por haber decidido que ese documento figure en las actas taquigráficas de la presente sesión. Estimo que es justo que forme parte del acta oficial de nuestros debates. Al mismo tiempo, considero indispensable que el Consejo escuche esas respuestas en sesión oficial. Si mi memoria no me engaña, cuando formulamos esas preguntas al General Bennike, el Presidente le preguntó si estaba preparado para responder inmediatamente a las preguntas verbales que se le hicieran y él respondió que necesitaría algún tiempo para preparar sus respuestas. Si hubiera estado preparado en ese momento, habría contestado y sus respuestas hubieran sido escuchadas en una sesión pública del Consejo. Por lo tanto, por no estar en condiciones de responder en ese momento, el Consejo decidió que escucharía las respuestas más tarde, y ahora que las tenemos a la vista y que los representantes las han leído me parece que el procedimiento más correcto sería que esas preguntas y respuestas fueran leídas en público. Comprendo muy bien que eso exigirá algún tiempo, pero estimo que se trata de algo importante y como no habrá interpretación de las respuestas del General Bennike su lectura necesitará menos tiempo que algunos de nuestros discursos.

5. En consecuencia, pido que esas respuestas no sólo figuren en el acta taquigráfica de los debates del Consejo, sino que se lean públicamente en una de sus sesiones. Es evidente que si el Consejo adopta una decisión contraria nada impedirá que un representante pida permiso, tarde o temprano, para leerlas él mismo, pero me parece que sería preferible escucharlas de labios del General Bennike, ya que expresan su pensamiento. Propongo, por lo tanto, oficialmente, que el General Bennike lea públicamente sus respuestas.

6. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Desearía primero dar las gracias al General Bennike por la respuesta que ha tenido la gentileza de dar a la pregunta que le hice. Su respuesta, tal como figura en el comunicado de prensa, me satisface plenamente.

7. En cuanto a la cuestión de orden planteada por el Sr. Malik, creo que debemos recordar los hechos para comprender sus temores. Los representantes recordarán que el Consejo acordó, a sugestión del Sr. Vishinsky, que no nos volveríamos a reunir hasta 24 horas después de que el General Bennike hubiera presentado por escrito sus respuestas a las diversas preguntas que le fueron hechas. Esas respuestas fueron distribuídas, gracias a la diligencia de la Secretaría, el sábado por la

tarde. Entiendo que el Sr. Malik se encontraba en Wáshington, y posiblemente, no tuvo tiempo para leerlas. ¿No podría, por lo tanto, acceder a la sugestión hecha por el Presidente de que se incluyan esas respuestas en el acta taquigráfica de la presente sesión y, que si se hacen preguntas suplementarias, éstas podrían ser formuladas al General Bennike en nuestra próxima sesión destinada a esta cuestión? Esta idea tal vez mitigaría los temores del Sr. Malik.

8. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Quiero señalar, en primer lugar, que la propuesta encaminada a dispensarnos de la lectura de las preguntas hechas al General Bennike y de las respuestas que ha dado a las mismas, no procede de la presidencia, sino del General Bennike. Por mi parte, me he concretado a decir que si el Consejo no formulaba objeciones a ese procedimiento, me agradaría seguirlo. Sin embargo, el Sr. Malik ha formulado objeciones. Antes de adoptar una decisión al respecto, ruego a los miembros del Consejo que deseen expresar su parecer que lo hagan como lo hizo el Sr. Kyrou.

9. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Como ya dije antes, para proceder en forma legal se deberían leer esas respuestas; el no darles lectura sería proceder en forma ilegal. ¿Por qué vamos a seguir una práctica tan irregular? No veo ninguna razón para ello.

10. El Presidente dijo que la lectura de las respuestas ocuparía toda la presente sesión. Ahora bien, más vale que escuchemos las respuestas de labios del General, lo que nos dispensa de la interpretación, que escucharlas después de boca de un miembro del Consejo y vernos obligados a escuchar todas las interpretaciones. Me parece por lo tanto que sería más normal y regular escuchar ahora, de una vez por todas, las respuestas y que este procedimiento nos evitaría a la larga, una pérdida de tiempo.

11. Como ya dije antes, no he escuchado ninguna razón valedera para que el General no lea sus respuestas. Agradezco al representante de Grecia por haber tratado de justificar mi posición en la forma que lo ha hecho, basándola en mi ausencia. Pero mi actitud se debe mucho más al concepto que tengo de lo que debería ser el procedimiento normal del Consejo que a mi conveniencia personal o al hecho de que mi ausencia me haya impedido leer las respuestas.

12. Por lo tanto, pido nuevamente a los miembros del Consejo que tengan en cuenta lo que he dicho y que pidan al General que reconsidere su solicitud de no leer ese texto. Estimo que es preferible que nos lo lea él mismo y que lo escuchemos de sus labios en sesión oficial. Por lo tanto, mantengo mi propuesta.

13. Sr. BORBERG (Dinamarca) (*traducido del inglés*): No sé si existe algún precedente al respecto. Hace algunos días decidimos que celebraríamos una sesión 24 horas después de que los documentos hubieran sido distribuídos; nadie pidió en ese momento que se volviera a dar lectura a esas respuestas en esta sala.

14. ¿Cuál es la situación actual? Ese documento está en manos de la prensa. Es un documento público. Con todo el debido respeto hacia los centenares de personas que se encuentran presentes, que tratan de seguir los trabajos del Consejo de Seguridad, estimo que es mucho más importante que el Consejo se ocupe directamente de la cuestión. Celebramos esta sesión porque ha ocurrido una matanza y, como miembros del Consejo de Seguridad, tenemos que tratar de decidir lo que se puede hacer para prevenir futuros incidentes y para mejorar la situación. Indudablemente votaré en contra de cualquier propuesta encaminada a hacer de una sesión del Consejo de Seguridad una simple ceremonia.

15. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En general, me adhiero a lo que acaba de manifestar el representante de Dinamarca.

16. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Lo que el representante de Dinamarca acaba de decir es absolutamente exacto. No se dijo nada el otro día acerca de que las respuestas a las preguntas serían leídas en el Consejo, pero tampoco se dijo nada en contrario. Por cierto no estaba preparado para esta situación hasta esta tarde, cuando repentinamente, después de llegar aquí, se señaló a mi atención que existía algún acuerdo sobre esta cuestión. No creo que sea correcto tratándose de cuestiones de procedimiento tan importantes que se concierten acuerdos entre algunos miembros en ausencia de otros. ¿Qué dirá el público? ¿Qué dirá el mundo? El mundo dirá que en ese texto hay ciertas cosas que algunos miembros, por razones propias, no desean que se lean en público. Es evidente que el documento es ahora un documento público, pero una cosa es que sea un documento público y otra cosa es que sea leído públicamente en una sesión del Consejo de Seguridad.

17. Por lo tanto, encarezco a mis colegas del Reino Unido y de Dinamarca que consideren su decisión sobre esta cuestión. Repito, que me parece que me ceñiría plenamente al reglamento si pidiera la palabra y leyera yo mismo el documento. Me parece que nadie podría impedírmelo y no creo que el Consejo pueda imponerme silencio. No sé si puede hacerlo; pido solamente que tratemos este asunto en forma regular. Me parece que estamos haciendo un elefante de una hormiga. No hay necesidad de hacer esto. En realidad, si el General Bennike hubiera leído ese documento al comenzar la sesión de la tarde ya estaría probablemente en la séptima u octava página y habría terminado en un tiempo razonable. Hemos desperdiciado esos preciosos minutos discutiendo si el documento debe o no ser leído en el Consejo. Sería más natural que el General Bennike leyera él mismo el documento.

18. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como representante de Francia, apoyo la propuesta hecha por el General Bennike. Considero que si en nuestra 632a. sesión aprobamos la sugestión hecha por el Sr. Vishinsky de permitir un plazo de por lo menos 24 horas entre la distribución de las respuestas del General Bennike y la sesión dedicada a examinar esas respuestas, fué precisamente porque no teníamos la intención de enterarnos de esas respuestas en el curso de una sesión, sino que queríamos recibirlas antes con un plazo suficiente para poder compenetrarnos de ellas. En otras palabras, si hubiéramos pensado que el General Bennike leería sus respuestas en una sesión, no se habría necesitado para nada un plazo de 24 horas entre el momento de redactar esas respuestas y el instante en que se las podía poner en nuestro conocimiento.

19. Además, me parece que el tiempo destinado a las preguntas y respuestas ha excedido nuestras previsiones. En realidad no veo por qué infligiríamos al Consejo y al mismo público la pérdida de tiempo que significaría la lectura de un documento que está a la vista de todos los presentes y de cualquier persona del público que, en caso de interés, puede conseguir inmediatamente un ejemplar.

20. El Sr. Malik nos ha dicho que si el General no leía sus respuestas, cualquier miembro del Consejo podría reemplazarle y leerlas en el curso de su intervención, de manera que perderíamos además el tiempo adicional que exigiría la traducción de esa lectura.

21. En mi calidad de PRESIDENTE del Consejo, sería el último en negar el derecho que tiene cualquier orador, en el curso de un debate general, de dar a su intervención la amplitud que estime conveniente o de leer cualquier documento que desee. Debo sin embargo, señalar al Sr. Malik que existe una diferencia entre el derecho y la cortesía, y si bien es cierto que cualquier miembro del Consejo tiene el derecho de leer en su totalidad el documento del General, no creo que sería cortés, con respecto a sus colegas, si les impusiera esa lectura después de haberse adoptado una decisión en contrario.

22. Por lo tanto decido que se dará curso a la solicitud del General Bennike y que no se leerán ni las preguntas que le fueron formuladas ni las respuestas que ha dado, sino que esas preguntas y respuestas se acompañarán mañana al acta oficial de la presente sesión. Y como esta decisión ha sido impugnada, voy a someterla a votación inmediatamente después de que se traduzcan las palabras que acabo de pronunciar.

23. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Deseo hablar sobre una cuestión de orden. Primero presenté una moción y ahora el Presidente toma una decisión. Todavía no he tenido ocasión de impugnarla o no. No sé por qué el Presidente prefiere adoptar una decisión y obligarme a impugnarla en vez de someter mi propuesta a la decisión del Consejo de Seguridad. Naturalmente el Presidente es quien debe decidir la forma que prefiere.

24. Escuché al Presidente decir al comienzo que el General prefería esa forma de proceder. Luego propuse que se leyera el informe. Ahora el Presidente se pronuncia, pero esos rodeos son inútiles. El Consejo de Seguridad puede muy bien examinar mi moción y pronunciarse como lo desee sobre ella.

25. Sólo quisiera añadir, mientras hablo sobre esta cuestión de orden, que acaban de informarme que no es cierto que el texto esté a la disposición de todo el mundo. Hay aquí, en las Naciones Unidas, delegaciones que pidieron ejemplares de ese texto y a quienes les fueron negadas. Hay algo misterioso en todo este asunto. Cuanto más se prolongue esta situación, tanto más se comentará y tanto más también resaltará la verdad.

26. No hay ninguna razón para proceder así. Hubiéramos podido escuchar la lectura del informe desde el comienzo de la sesión, en este momento ya habríamos escuchado probablemente un tercio del mismo y la lectura ya estaría a punto de terminar.

27. Además, Vd. habló, señor Presidente, de lo que se puede hacer de derecho y de lo que se puede hacer por cortesía. Le aseguro, con el mismo ánimo con que Vd. habló, que sería el último en querer faltar al respeto a mis colegas aquí presentes. Pero también es un hecho que esta tarde observé cierta descortesía cuando, de repente, se me dijo que no se leería ese texto. No estaba preparado para ello. Cuando nos separamos la semana pasada nadie dijo que en vista del plazo de 24 horas, pedido por el Sr. Vishinsky, el General no leería sus respuestas en público.

28. En consecuencia, sería el último en tomar la iniciativa de faltar el respeto a cualquier persona y menos a mis colegas aquí presentes. Pero se trata de una cuestión importante y, como dije, hay delegaciones que han pedido ejemplares del texto y no los han recibido. Por una razón o por otra no se les puede obtener. Pediría al Presidente que se asegure por conducto del Secretario General, aquí presente, que esta situación no se volverá a presentar en las Naciones Unidas. Algo extraño ocurre con respecto a ese informe.

29. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Secretario General tiene la palabra para responder a la pregunta formulada por el Sr. Malik.

30. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): El texto que se distribuyó el sábado pasado conforme a la decisión del Consejo de Seguridad fué distribuído como comunicado de prensa. Si el Sr. Malik le da un vistazo verá que hay una nota impresa en la primera página que dice que no podrá ser utilizado antes del lunes 9 de noviembre a las 15 horas. Es evidente que era una cuestión de cortesía que no se publicara ni distribuyera antes del presente debate. Creo que el debate demuestra muy claramente que no solamente ha sido cortés sino también prudente no dar a ese texto, antes de la sesión del Consejo, más publicidad de la indispensable para los fines propios del Consejo.

31. Habiendo solicitado la palabra para responder a la pregunta del Sr. Malik, desearía añadir que el Consejo de Seguridad escogió, esta vez, un procedimiento algo irregular al hacer distribuir las respuestas anticipadamente, y a mi juicio conviene que se tenga en cuenta este antecedente cuando se adopten medidas para acelerar la marcha de los trabajos del Consejo. Teniendo en cuenta el trabajo de la Secretaría, resulta un poco incómodo tener que retener un comunicado de prensa redactado por anticipado, antes de distribuirlo. Pero puedo asegurar al representante del Líbano que no existe ningún misterio.

32. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me permitiré señalar al Secretario General que el Consejo de Seguridad no es responsable por la forma de "comunicado de prensa" que se ha dado a ese documento. Debo declarar que cuando se me dijo que sería publicado así me pareció sorprendente pues pensé que hubiera sido preferible publicarlo como documento del Consejo de Seguridad y distribuirlo primero entre los miembros antes de hacerlo público. Se me dijo que por razones de conveniencia, que acepté a pesar de que no las encontré muy valederas, era preferible que el documento se publicara en esa forma, pero quiero, una vez más, insistir en que el Consejo de Seguridad no es responsable de la anomalía señalada por el Secretario General.

33. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): No dudo que la información que el Secretario General acaba de comunicarnos es la que ha obtenido y que estima ser exacta. Los datos que poseo difieren sin embargo de los suyos. Según esos datos, dos delegaciones por lo menos, dos delegaciones acreditadas ante las Naciones Unidas, han tratado hoy a las 15.30 de obtener ese informe que les fué negado. Nuestras informaciones, son por lo tanto, evidentemente contradictorias. Puedo estar equivocado, pero esa es la información que sigue llegándome y aparentemente el Secretario General ha negado que sea exacta. Por lo tanto pido que se realice una pequeña investigación para determinar si lo que acabo de declarar es o no verídico o si he sido mal informado. Mi información es que esta tarde, después de comenzar la sesión, por lo menos dos delegaciones pidieron ese informe que les fué negado con el pretexto de que sólo era para la prensa y no para las delegaciones acreditadas.

34. Desearía saber si los comunicados de prensa se niegan a las delegaciones. Por lo menos me han dicho que eso ha ocurrido esta tarde. Parece existir una contradicción. Si existe contradicción entre la información de que dispone el Secretario General y la mía, una simple investigación podría aclarar todo el asunto.

35. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Investigaré naturalmente el asunto para ver qué es lo que ha ocurrido, porque evidentemente creo que tan pronto como se publica un comunicado es indiscutible que debería estar a la disposición de la prensa y, preferentemente de las delegaciones.

36. Añadiré, con respecto al título "Comunicado de Prensa" que ese detalle técnico se debió a razones de conveniencia que dependían como señaló el Presidente, enteramente de la Secretaría. Mi argumento se refería a que habíamos distribuído las respuestas del General Bennike en forma de documento antes de que esas respuestas hubieran sido formuladas aquí.

37. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Procedamos ahora a la votación. Tiene la palabra el representante del Líbano.

38. Sr. Charlas MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): No sé en qué forma el Presidente desea someter esta cuestión a votación. Por mi parte, después del cambio de opiniones que acaba de producirse, no voy a insistir en mi primera moción. Si el Presidente ha adoptado una decisión, me parece que nadie la ha impugnado. No sé qué es lo que va a someter a votación.

39. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Es posible que haya empleado en forma demasiado amplia la palabra "decisión". Desde el comienzo de la sesión he manifestado que consultaría al Consejo para saber si aceptaba la propuesta hecha por el General Bennike. Sobre eso me disponía a consultar al Consejo.

40. Si el Sr. Malik no insiste en que se realice una votación al respecto, consideraré que no hay ninguna objeción por parte del Consejo para aprobar la solicitud del General Bennike y quedará acordado que no se leerán las preguntas y respuestas.

41. Si ningún miembro del Consejo solicita la palabra, consideraré que éste está de acuerdo en que el documento donde figuran las respuestas dadas por el General Bennike a las preguntas que le fueron hechas verbalmente o por escrito, por los miembros del Consejo, se adjuntará al texto del acta de la presente sesión .

*Así queda acordado.*

42. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Ya hemos tenido todos ocasión de estudiar el informe que el General Bennike preparó para el Consejo de Seguridad y por lo menos de hacer un estudio preliminar de las respuestas que ha dado a la mayor parte de las muchas preguntas detalladas y complicadas hechas por varias delegaciones. Desearía dar las gracias, en nombre de mi delegación, al General Bennike y a sus colaboradores por el cuidado y por el trabajo que han dedicado a esa tarea. Estoy convencido de que la información que ha puesto a nuestra disposición será sumamente útil al Consejo de Seguridad y le permitirá hacerse una idea exacta de las circunstancias que rodean el trágico acontecimiento sobre el que recientemente se han fijado los ojos del mundo entero.

43. En mi declaración del 20 de octubre [*627a. sesión*] dije que desearía exponer más detalladamente la opinión de mi Gobierno después de que se hubiera iniciado el examen del fondo de la cuestión. Después de estudiar ahora el informe detallado sobre el ataque contra Qibya, preparado por el Capitán de Fragata Hutchison, Presidente Interino de la Comisión Mixta de Armisticio, que figura en el informe del Jefe de Estado Mayor así como la información adicional contenida en las respuestas a las preguntas formuladas al General Bennike, mi Gobierno, en vista de las pruebas presentadas hasta la fecha, está plenamente de acuerdo con la opinión expresada por el Jefe de Estado Mayor, es decir que los argumentos de carácter técnico que tienden a demostrar la intervención de fuerzas militares israelíes son completamente convincentes.

44. Como todos sabemos, la Comisión Mixta de Armisticio ya condenó a Israel por este incidente en los siguientes términos:

*Primera parte*

"*a* El cruce de la línea de demarcación por aproximadamente medio batallón del ejército activo del Estado de Israel, con equipo completo, que penetró en la aldea de Qibya en la noche del 14 al 15 de octubre de 1953, atacando a sus habitantes con armas automáticas, lanzando granadas y utilizando torpedos bangalores cargados con TNT, con lo cual 41 viviendas y una escuela fueron completamente destruidas y 42 personas, hombres, mujeres [y] niños fueron asesinados a sangre fría. Además, 15 personas fueron heridas y un vehículo de policía fué dañado. Al mismo tiempo parte de ese mismo grupo penetró en la aldea de Shuqba. Todo esto constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General.

"*b* El bombardeo desde el otro lado de la línea de demarcación por una unidad auxiliar de esa formación, con morteros de 76,2 milímetros, de la aldea de Budrus, dañando algunas casas y un autobús e hiriendo a un suboficial que mandaba una unidad de la guardia nacional, constituye una violación del párrafo 3 del artículo III, del Acuerdo de Armisticio General.[2]

"*Segunda Parte*

"La Comisión Mixta de Armisticio decide que es sumamente importante que las autoridades israelíes adopten inmediatamente las medidas más enérgicas para evitar que se repitan tales actos de agresión contra Jordania y sus ciudadanos."

45. La cuestión es la siguiente ¿comparte el Consejo de Seguridad la opinión de la Comisión Mixta de Armisticio y en particular cree como el Jefe de Estado Mayor que la incursión fué hecha por fuerzas militares israelíes?

46. Me permito sugerir, con el mayor respeto, que la declaración hecha por radio por el Primer Ministro de Israel el 19 de octubre de 1953 no excluye en sí una conclusión de tal naturaleza puesto que en ella sólo negaba la acusación de que 600 hombres de las fuerzas de defensa de Israel participaran en la acción y afirmaba que ninguna unidad se encontraba fuera de sus cuarteles en la noche del ataque contra Qibya.

47. Sin embargo, el Presidente Interino de la Comisión Mixta de Armisticio estimó que unos 250 a 300 soldados

[1] Véase el anexo a continuación.

[2] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.*

bien preparados tomaron parte en la operación y señaló que para llegar a la aldea había que pasar por una zona protegida por fuerzas militares de Israel.

48. Que ese cuerpo estuviera compuesto por soldados de las fuerzas activas o por miembros de la milicia no tiene ninguna importancia. En ambos casos se trataba de una fuerza militar israelí disciplinada, organizada y bien armada. Por lo tanto el Gobierno de Su Majestad cree que es muy difícil que el Gobierno de Israel eluda la responsabilidad por ese ataque.

49. En todo caso, el Gobierno de Su Majestad ya ha declarado que a su juicio no había ninguna justificación posible para esa acción y por conducto del Embajador de Su Majestad en Tel-Aviv ha hecho saber al Gobierno de Israel que se sentía horrorizado por ese ataque que parecía premeditado. La información adicional que se ha recibido y el aumento del número de muertos no hace más que reafirmar a mi Gobierno en su reprobación de ese acto y reforzar su opinión de que ha constituído una amenaza a la seguridad de todo la región.

50. Desearía repetir que los sentimientos de mi Gobierno no serían muy diferentes si el ataque hubiera sido cometido por miembros de la milicia, es decir por colonos armados y organizados por las autoridades israelíes o por el ejército activo de Israel. Lo lamentable del asunto es que hayan ocurrido esas represalias colectivas y generales. Y toda la situación se agrava por la aparente renuencia del Gobierno de Israel de castigar a los responsables y por lo tanto, por inferencia, su complacencia por condonarlo. Esta actitud sólo puede provocar otros incidentes semejantes y fomentar el espíritu de violencia entre los ciudadanos de Israel cosa que puede ser de mal presagio para el futuro.

51. Mucho hemos escuchado y leído sobre las pretendidas provocaciones que motivaron ese incidente, el aumento de la tirantez en la frontera, los crímenes cometidos por los llamados infiltradores y el pretendido fracaso o incapacidad tanto del Gobierno de Jordania como del Organismo de Vigilancia de la Tregua de evitar el cruce de la línea de demarcación de la tregua por elementos civiles. Desearía referirme brevemente a cada uno de esos factores de la situación dejando a las partes directamente interesadas el cuidado de tratarlos en detalle si lo estiman conveniente.

52. Nadie niega la existencia de lo que se llama infiltración ni las pérdidas de vidas humanas ni los daños materiales que esas infiltraciones han causado a los israelíes. Estoy seguro que ningún miembro del Consejo desea fomentarlas. Nadie negaría que las autoridades israelíes estarían y están justificadas para tomar medidas severas para impedirlas, puesto que ocasionan daños materiales o pérdidas de vidas humanas. Pero no todos los que cruzan la línea de demarcación del armisticio lo hacen con intenciones criminales. Es evidente que se cometen actos de violencia, pero como el número de personas que cruza ilegalmente la línea de demarcación es tan grande, a juzgar por las estadísticas de que se dispone, es probable que buen número de esas personas — yo entiendo que entre ellas hay a veces hasta niños — no tienen ningún propósito criminal.

53. Se ha afirmado que este movimiento a través de la línea ha sido bien organizado y fomentado por altas autoridades de Jordania. No dudo que el representante de ese país prestará debida atención a esa afirmación. Desearía sin embargo señalar que no conozco ninguna prueba en apoyo de esa tesis, existiendo en cambio, muchas de que los que cruzan la línea lo hacen bajo su propia responsabilidad y con pleno conocimiento de que al hacerlo pueden perder la vida. Lo malo que tiene una incursión con carácter de represalia como la de Qibya es que posiblemente sólo dará como resultado que un mayor número de personas penetre en territorio israelí para vengarse aplicando la ley del talión. Por lo tanto, esa incursión con carácter de represalia puede producir para Israel un resultado diametralmente opuesto al que esperaba. Es posible que los que crucen la línea de demarcación y penetren en territorio israelí lo hagan con espíritu de venganza y preparados a cometer actos desesperados; es posible que Israel replique con más incursiones hasta que no subsista nada del Acuerdo de Armisticio por el cual ambas partes están obligadas a mantener la paz y que como consecuencia se reanuden las hostilidades generales.

54. Es evidente que la situación creada por este círculo vicioso debe ser solucionada mientras todavía haya tiempo. Israel acusa a Jordania de no ejercer una vigilancia efectiva sobre su población civil, de no tomar las medidas necesarias para evitar que crucen la línea de demarcación del armisticio y de no imponerles sanciones suficientemente severas cuando son descubiertos y procesados. Pero este problema presenta grandes dificultades. En primer lugar hay que tener en cuenta la naturaleza y la extensión de la frontera y además toda la historia de estos últimos años. Todas estas cosas se deben tomar en consideración.

55. En esas condiciones, parece que solamente mediante una estrecha colaboración entre las fuerzas de policía y de defensa de ambos países se puede lograr una fiscalización adecuada de la llamada infiltración. Por eso su Gobierno ha visto siempre con buenos ojos la existencia y la aplicación de acuerdos entre comandantes locales y ha ofrecido sus buenos oficios para que se reafirmaran cuando habían sido denunciados o violados. Estimamos que es una equivocación decir, como algunos han hecho, que son de demasiada poca importancia para ser efectivos. Después de todo, hay que saber andar antes de aprender a correr y sólo se podrá disminuir la tirantez general a lo largo de la frontera y crear un ambiente más propicio para la solución de las controversias mediante la observancia de los acuerdos entre comandantes locales evitando así que la Comisión Mixta de Armisticio tenga que ocuparse de demasiados detalles.

56. Según nuestra información — y me parece que el General Bennike ha confirmado esto en la respuesta que dió a una de mis preguntas — hasta pocos días antes del ataque a Qibya hubo en ese sector una calma relativa cosa que no ocurría en las zonas desmilitarizadas de las fronteras con Siria y con Egipto. No se puede negar que hubo incidentes y el ataque a una casa en Yahud, en el cual fueron asesinados una mujer y dos niños, dió lugar y con justa razón a una severa condena contra Jordania por parte de la Comisión Mixta de Armisticio. El General Bennike nos ha dicho que el mismo representante de Jordania lo admitió como un crimen horrible y dijo que ya se había iniciado una investigación en Jordania. Nos dijo también que se había dirigido al representante de Israel para pedirle que se abstuvieran de toda represalia y que las autoridades de Jordania y de Israel habían colaborado con el concurso del General Bennike y de su Estado Mayor en la búsqueda de los culpables. Este fué un incidente terrible y deplorable pero deseo repetir que antes de que se produjera había pruebas de que la tirantez había disminuído en la región fronteriza. El General Bennike se ha referido

[*630a. sesión*] a la eficacia de las reuniones entre comandantes locales que se realizaban durante ese período. Dijo que "los resultados obtenidos por este primer método podían no ser espectaculares; podían ser lentos. Sin embargo, el método es eficaz dentro de sus límites ya que si no suprime por lo menos disminuye la infiltración y sus peligros". Eso fué lo que dijo el General Bennike. Al parecer de mi Gobierno, si eso es exacto, ambas partes se beneficiarían muchísimo si aseguraran el estricto cumplimiento de tales acuerdos. Esto sólo se puede lograr, naturalmente, mediante una estrecha colaboración entre las autoridades competentes de ambas partes.

57. Si los Gobiernos de Israel y Jordania adoptaran voluntariamente medidas de esa clase, ayudarían enormemente al Organismo de Vigilancia de la Tregua. Como todos sabemos los funcionarios y observadores de ese Organismo tienen una tarea muy ardua y muy ingrata que cumplir. Tienen que contar, con la buena voluntad de ambas partes para que les ofrezcan todos los medios necesarios para realizar sus investigaciones. Si se les niegan esos medios, los observadores encuentran mayores dificultades en el desempeño de las funciones que les encomienda el Acuerdo de Armisticio y en especial el Jefe de Estado Mayor. Cualquier obstrucción de esa índole puede entorpecer la presentación de informes exactos sobre el resultado de las investigaciones de los observadores. Personas irresponsables podrían aprovecharse de la posibilidad de que sus actos pasen desapercibidos y en ese caso la situación empeoraría con consecuencias sumamente graves para ambas partes. Mi Gobierno estima por lo tanto que es sumamente importante que las dos partes en el Acuerdo de Armisticio respeten a los funcionarios del Organismo de Vigilancia de la Tregua y pongan a su disposición todos los medios necesarios para el cumplimiento de su misión. Unida a la estricta observancia de los acuerdos entre comandantes locales esta libertad de investigación podría mejorar notablemente la situación general. Esa es por lo menos nuestra esperanza.

58. Ahora desearía mencionar especialmente la difícil situación en que esas incursiones con carácter de represalia han colocado, a nuestro juicio, al Gobierno de Jordania. No puede, sin violar el Acuerdo de Armisticio, autorizar a sus fuerzas armadas que tomen represalias. Se ve obligado a contener y a moderar a los elementos más turbulentos de su población. Desde hace algún tiempo ha venido tomando medidas para poner fin a la infiltración y para castigar a las personas a quienes se sorprende cruzando la línea de demarcación. El Gobierno de Israel debe darse cuenta de que las declaraciones que hace en el sentido de que los habitantes de su propio país no pueden tolerar la situación actual, se aplican por lo menos en la misma medida a los habitantes de Jordania. Ambos Gobiernos han firmado un Acuerdo de Armisticio General y ambos Gobiernos tienen la obligación de respetar sus disposiciones. Esos Acuerdos de Armisticio han estado vigentes más de lo que se esperaba pero siguen siendo un bastión que impide que la paz se desmorone y no deben por tanto ser minados o eludidos para tratar de obtener ventajas locales menos importantes. El Consejo de Seguridad, por conducto del Jefe de Estado Mayor, tiene un interés directo en que ambas partes observen los términos del Acuerdo de Armisticio y cuenta con que éstas cumplirán todas sus disposiciones, inclusive aquellas que estipulan que las partes podrán modificarlo de común acuerdo.

59. Para concluir, permítaseme decir lo siguiente: Por mucho que los israelíes consideren que han sido provocados — y como ya dije, existe alguna duda en cuanto a la medida exacta de la provocación — pensamos que es triste ver cómo una nación pequeña compuesta en gran parte de refugiados que han sufrido miserias y opresiones indecibles, acepte, aparentemente con tanta facidad, la aplicación de la ley del talión. El errar es humano. Todos nosotros, como naciones, hemos hecho cosas que preferiríamos olvidar. Ninguna nación es perfecta. Pero, si la pequeña democracia liberal que, según creemos, tratan de establecer en Palestina los hijos de Israel quiere conservar la simpatía de sus amigos en todo el mundo, convendría que no trataran de mostrar, como una parte de la prensa israelí ha tratado de hacerlo, que la destrucción de una aldea en territorio de Jordania y la matanza de sus habitantes, la mayoría de los cuales eran indudablemente inocentes, estaban perfectamente justificados y eran el resultado lógico y final de una serie de incidentes. Desde luego podemos juzgar esta incursión a base de los acontecimientos que la precedieron y teniendo en cuenta todos los antecedentes desgraciados de las relaciones de Israel con sus vecinos. Podemos y debemos hacer todo lo posible para remediar una situación llena de peligros y atenuar el odio y las recriminaciones que son consecuencia inevitable de la continuación de un estado de guerra y de que hasta la fecha no se ha podido llegar a un acuerdo sobre fronteras. Pero eso no significa que tengamos que buscar una excusa para el ataque contra Qibya. No puedo creer que ninguno de los miembros del Consejo tratará de excusarlo. Y mi firme esperanza es que el representante de Israel, cuando tome la palabra, no tratará tampoco de disculparse.

60. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del ingles*): Como indicó claramente el Gobierno de los Estados Unidos poco antes de que el Consejo de Seguridad decidiera incluir este punto en su orden del día, parece no haber ninguna duda sobre los hechos relativos a la operación militar ocurrida en Qibya. El testimonio del General Bennike confirma que esa operación fué una violación de la resolución que ordenaba el cese de las hostilidades aprobada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio de 1948 [*S/902*] y del Acuerdo de Armisticio General entre Jordania e Israel. Por lo tanto nos adherimos a las declaraciones hechas sobre este punto en su discurso por el representante del Reino Unido.

61. Esperamos que el Consejo de Seguridad no se pronunciará antes de haber oído a los representantes de Israel y de Jordania y escucharemos con la mayor atención lo que tengan que decirnos. Nos reservamos el derecho de pedir la palabra después de haberles escuchado.

62. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tomando la palabra en mi calidad de representante de FRANCIA, aclaro que mi delegación no tiene la intención de intervenir hoy en el fondo del debate porque sólo podremos hacerlo con todo conocimiento de causa después de haber estudiado más detenidamente las respuestas dadas por el General Bennike a las preguntas que le fueron formuladas y después de haber escuchado, especialmente, a los representantes de Israel y de Jordania.

63. Sin embargo debo indicar hoy que mi delegación aprueba sin reservas los principios generales expuestos por el representante del Reino Unido en su declaración y que se asocia a los sentimientos que ha expresado con respecto a los dolorosos y trágicos incidentes que han motivado esta reunión del Consejo. El horror y la reprobación que la matanza de Qibya ha producido en Francia

han sido proporcionados a los sentimientos que mi país abriga hacia ese pueblo de Israel del cual tantos hijos han sufrido al lado de los nuestros bajo la opresión alemana y han mezclado su sangre a la de tantos mártires de la resistencia francesa. Si existe una nación que, para nosotros, tiene menos que cualquier otra derecho a vengarse sobre inocentes es aquella a quien los lazos de raza y de espíritu unen a los millones de inocentes que fueron sacrificados recientemente a los dioses crueles del nazismo. Por lo tanto, con mayor tristeza que cualquier otra, pero con no menos firmeza, mi delegación debe unirse a la condena ya expresada aquí de la operación emprendida por las fuerzas armadas israelíes contra los habitantes de la aldea de Qibya. El que tal acción no pueda ser aislada del conjunto de circunstancias en las cuales se inserta históricamente, no puede atenuar la condena que merece.

64. Mi delegación, repito, se reserva el derecho de insistir en el curso del próximo debate sobre esas circunstancias y de ver hasta qué punto el Consejo de Seguridad puede contribuir, mediante resoluciones o recomendaciones, o por su apoyo a sus representantes en el terreno, a mejorar la situación existente en la frontera entre Jordania e Israel.

65. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Mi delegación se reserva también el derecho de hablar de nuevo sobre esta cuestión después de escuchar a los representantes de Israel y de Jordania. Espero que el representante de Israel, cuando tome la palabra, condenará en nombre de su Gobierno y de la manera más categórica posible la horrible matanza perpetrada en Qibya y nos comunicará que ya se han tomado medidas disciplinarias contra sus autores.

66. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Por el momento me limitaré a decir unas cuantas palabras. He escuchado con el mayor interés las declaraciones que acaban de formular el representante del Reino Unido, el Presidente y los representantes de los Estados Unidos y de Grecia. No dudo de que el Consejo continuará examinando esta cuestión con el mismo espíritu de equidad, justicia y moderación de que ha dado pruebas hasta la fecha. Por mi parte, haré todo lo posible para mantener ese espíritu de moderación.

67. Desearía añadir una o dos observaciones. Espero que los representantes aquí presentes no sólo leerán los dos documentos presentados por el General Bennike sino que los estudiarán de la manera más completa y objetiva posible. Estimo que merecen un estudio detenido.

68. Desearía manifestar que, como he leído esos documentos con todo el cuidado que se merecen, no he podido menos de sacar algunas conclusiones absolutamente objetivas. Trataré de someter esas conclusiones al Consejo en el momento más adecuado. Lo haré empleando un método adoptado también por un gran filósofo del siglo XVII. En el siglo XVII vivió un hombre célebre por quien tengo el mayor respeto, a pesar de que no sigo su filosofía. Su personalidad y su vida son una fuente constante de inspiración para mí. Me refiero, naturalmente, al gran filósofo Espinosa. Espinosa escribió una gran obra sobre ética y en ella trató de probar por el método matemático unas doscientes proposiciones fundamentales relativas a Dios y a la naturaleza del Universo. Es evidente que ese método tuvo muy buena acogida en el siglo XVII, el siglo de Newton, Leibnitz y Descartes. Ese método tuvo un gran atractivo para las mentes del mundo civilizado de la Europa Occidental. Seguiré el método de Espinosa. Trataré de enunciar una docena de proposiciones fundamentales que se pueden fácilmente deducir de estos dos documentos sin referirnos a otras fuentes que las presentadas por el General Bennike.

69. Trataré de probar cada una de estas proposiciones por el método matemático más estricto. Si mi demostración es exacta tendré el derecho de añadir, al final, lo mismo que Espinosa añadía al final de cada una de sus demostraciones — Q.E.D. Utilizaré ese método con la mayor moderación, con la más completa objetividad y sin tratar de provocar a nadie en forma alguna. Pienso que la única forma en que podemos ser de alguna utilidad en este trágico asunto es dando pruebas de moderación y absteniéndonos de toda provocación.

70. Para concluir diré simplemente que espero con sinceridad y de todo corazón que en esta oportunidad el Consejo de Seguridad, que no ignora que le incumbe la gran responsabilidad de mantener la paz y la seguridad en el Cercano Oriente y de crear condiciones favorables para la paz en esa infortunada región del mundo, procederá con firmeza y justicia teniendo debidamente en cuenta todos los hechos conocidos y comprobados.

71. Quiero asegurar al Presidente y a los miembros aquí presentes que si el Consejo de Seguridad procede, en este caso flagrante, con ese espíritu y en esa forma, podremos todos abrigar la esperanza de que la situación mejorará en nuestra parte del mundo y de que se reforzará la paz y la seguridad.

72. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): He escuchado con sumo interés y atención las observaciones hechas por los representantes del Reino Unido, de los Estados Unidos, de Francia, de Grecia y del Líbano y he hecho también un estudio preliminar de las respuestas que acaban de ser publicadas en nombre del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

73. La conclusión más importante que he sacado es que conviene exponer, y exponer sin reservas, los hechos esenciales de la seguridad de las cuatro fronteras de Israel, tal como se los ve desde el interior de esas fronteras. He preparado un estudio completo de esa situación acompañado de mapas y otros documentos, pero me temo que necesitaría cerca de dos horas para presentar ese estudio y para explicar nuestra propuesta concreta destinada a reforzar la paz y la seguridad en el Cercano Oriente. Tendré naturalmente algo que decir sobre Qibya y sobre las tragedias anteriores y concomitantes que trastornaron la paz y la seguridad en nuestra región y las observaciones formuladas por el representante del Reino Unido retendrán nuestra atención para ver por qué medios aun no utilizados, los gobiernos que ejercen una influencia directa en esa región podrían utilizarla para restablecer la paz en esa frontera desde la que se produjo la invasión de Israel en 1948 y que recientemente fué escenario de trágicos y lamentables acontecimientos.

74. Como el alcance de esta cuestión es tan amplio, agradecería al Consejo de Seguridad se me diera la oportunidad de presentar mi estudio al comienzo de la próxima sesión que se dedique a este asunto. Se me ha dado a entender que los miembros del Consejo de Seguridad tienen, con respecto al derecho de hacer uso de la palabra, prioridad sobre los Miembros de las Naciones Unidas a los que invitan a participar en sus debates, pero en este caso la opinión del único Gobierno que vive dentro de esas cuatro fronteras y que tiene que aplicar todos esos acuerdos puede tal vez, como han

indicado ciertos representantes, constituir un elemento importante para el examen ulterior de esta cuestión. Por eso no desearía indicar ahora el fondo de este complicado problema pero si se me diera la oportunidad de tomar la palabra al iniciarse la próxima sesión espero que podría contribuir de una manera pequeña pero constructiva a los debates del Consejo de Seguridad.

75. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si he entendido bien, nuestro colega de Israel me pide que lo inscriba a la cabeza de la lista de los oradores que harán uso de la palabra en la próxima sesión. A menos que alguno de los miembros del Consejo desee hablar antes que él, se accederá a su solicitud.

76. Nuestra próxima sesión se celebrará mañana por la mañana a las 10.30. El orden del día de esa sesión será el examen de la reclamación formulada por Siria contra Israel por los trabajos que se realizan en la zona desmilitarizada del margen occidental del río Jordán.

77. Si los miembros del Consejo no formulan alguna objeción la próxima sesión dedicada al examen del incidente de Qibya y cuestiones conexas se celebrará el jueves 12 de noviembre a las 15 horas.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 17.15 horas.*

---

# ANEXO

RESPUESTAS DEL GENERAL VAGN BENNIKE, JEFE DE ESTADO MAYOR DEL ORGANISMO DE VIGILANCIA DE LA TREGUA EN PALESTINA, A LAS PREGUNTAS QUE LE FUERAN HECHAS VERBALMENTE EL 29 DE OCTUBRE EN LA 632a. SESIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD O POR ESCRITO ANTES DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1953

I. *Preguntas hechas por el representante del Reino Unido*

1. El 19 de octubre de 1953, el Primer Ministro de Israel hizo por radio una declaración sobre el incidente de Qibya en la que negaba que 600 hombres de las fuerzas de defensa de Israel hubieran tomado parte en el asalto contra la aldea y dijo que la investigación había demostrado que ninguna unidad del ejército se encontraba fuera de sus cuarteles en la noche en cuestión. ¿Tiene el General Bennike algunas observaciones que formular con respecto a esa declaración?

*Respuesta.* La información sobre el incidente de Qibya que presenté al Consejo de Seguridad el 27 de octubre [*630a. sesión*] se basaba en los informes recibidos de los observadores de las Naciones Unidas y en especial del oficial de mayor graduación que ejerce las funciones de Presidente Interino de la Comisión Mixta de Armisticio. También cité su memorándum en el que analizaba detalladamente las razones de votar como lo hizo. No poseo información adicional que me permita hacer otras observaciones.

2. Dos noches antes del incidente de Qibya se ha pretendido que algunos árabes infiltrados en Israel mataron a una mujer y a dos niños arrojando una granada de mano en una casa de la aldea israelí de Yahud. Se ha afirmado que ésto pudo haber provocado, como represalia, el ataque a Qibya. ¿Podría el General Bennike decirnos qué medidas se tomaron para resolver ese primer incidente y si las autoridades jordanias colaboraron de alguna manera?

*Respuesta.* La aldea de Yahud está situada a unos 10 kilómetros al norte de Lydda y a 10 kilómetros de la línea de armisticio. El asesinato de la mujer israelí y de sus dos hijos tuvo lugar en la noche del 12 al 13 de octubre alrededor de la 1.30 hora local. Inmediatamente después de recibirse la reclamación israelí, observadores de las Naciones Unidas se trasladaron de Jerusalén a Yahud el 13 de octubre alrededor de las 6.00, hora local, para realizar una investigación. En el terreno no había rastro que indicara quién había cometido el crimen. Se llevó al lugar de los hechos a un rastreador israelí y a un sabueso a fin de seguir una pista. Se mostró al perro una pisada fuera de la ventana de la casa donde ocurrió el crimen y el perro partió en dirección este. Dicha información fué transmitida a las autoridades jordanias que ofrecieron, si los rastros conducían a la frontera, dejar que el adiestrador de perros penetrara en territorio jordanio y pidieron a las autoridades israelíes que permitieran esto. Las autoridades israelíes aceptaron. Al terminar la tarde del 13 de octubre, los rastreadores llegaron a la línea de demarcación después de haber rastreado unos 15 kms. a partir del lugar del crimen. El Observador de las Naciones Unidas presente en el lugar de los sucesos, al lado jordanio de la línea de armisticio junto con el grupo de investigación, acompañó entonces al rastreador israelí y a su perro en territorio jordanio junto con uno de los observadores de las Naciones Unidas que se encontraba en el lado israelí de la línea. Siguieron las huellas en territorio jordanio por unos 1.400 metros y luego perdieron la pista en un camino cerca del puesto de policía situado en los alrededores de la localidad de Rantís. El rastreador explicó que el sabueso había perdido la pista porque la circulación en la carretera había cubierto de polvo las huellas de pasos. Se dejó que el perro recorriera toda la zona tratando de encontrar la pista que seguía pero siempre volvía al camino. El dueño del perro declaró que las huellas se habían perdido en ese punto del camino. Se informó al delegado de Jordania en la Comisión Mixta de Armisticio que las huellas habían llevado al grupo investigador a territorio jordanio. El 14 de octubre al alba, el General Glubb, Jefe de Estado Mayor de la Legión Arabe voló de Amman a Jerusalén y a solicitud suya se concertó inmediatamente una entrevista entre él y el Presidente Interino de la Comisión Mixta de Armisticio. Esa reunión tuvo lugar alrededor de las 8.00, hora local. El Jefe de Estado Mayor de la Legión Arabe expresó su agradecimiento por la colaboración de las autoridades israelíes. El General declaró además que tanto él como su personal estaban interesados personalmente en los asesinatos de Yahud. Añadió que harían todo lo posible para poner a los culpables en manos de la justicia si es que se encontraban en territorio jordanio. Se comunicó inmediatamente a las autoridades israelíes el resultado de esa entrevista. Además, estimé que debía informar personalmente al Jefe de Estado Mayor del ejército israelí, manifestándole mi agradecimiento por la colaboración de las autoridades israelíes y jordanias y formulando la esperanza de que esa colaboración continuaría en lo futuro. Mi carta fué transmitida al Jefe de Estado Mayor que se encontraba ausente de su cuartel general dirigiendo las maniobras de otoño del ejército de Israel.

La Comisión Mixta de Armisticio se reunió el 14 de octubre a las 9.40, hora local, para estudiar el incidente de Yahud. El delegado de Jordania declaró en esa reunión: "como ya dije, se trata de un crimen horrible. No sabemos aún quiénes son los culpables y desearía señalar al Mayor Nutov (jefe de la delegación israelí) que antes de hacer nada sería preferible esperar el resultado de la investigación que las autoridades jordanias han iniciado. Esa investigación comenzó en las primeras horas de la mañana de hoy. El jefe de Estado Mayor de la Legión Arabe la dirigirá personalmente. Al mismo tiempo solicité del Mayor Nutov que pidiera a su gente que no realizara represalias. Cualquier clase de represalia agravará la situación y comprometería la investigación emprendida por nosotros."

3. El General Bennike se ha referido a la eficacia del acuerdo entre comandantes locales. ¿Puede decirnos si ambas partes estiman que ese acuerdo es importante?

*Respuesta.* Los dos Gobiernos no atribuyen la misma importancia al Acuerdo. La diferencia fundamental en la actitud de ambos países puede explicarse porque en Israel la seguridad de la frontera está encomendada a las fuerzas de defensa israelíes y las

autoridades de ese país sostienen que tanto los cruces ilegales de la línea de demarcación por civiles árabes como los incidentes relacionados con tales cruces disminuirían muchísimo si Jordania encomendara también la seguridad de las fronteras a sus fuerzas de defensa. Las autoridades jordanias, para quienes la infiltración civil es de competencia de las autoridades de policía y no de las fuerzas de defensa, han dado más importancia al acuerdo entre comandantes locales y a las reuniones a intervalos regulares entre éstos, especialmente si el comandante local es un representante del departamento de policía. En la actualidad, todos los comandantes locales jordanios encargados de investigar los incidentes y de mantener la vigilancia sobre cierto sector de la línea de demarcación son oficiales de policía. En Israel, tanto oficiales del ejército como de la policía han sido designados como comandantes locales para investigar los incidentes y mantener la vigilancia. En algunos casos si el comandante local israelí es un oficial de policía estará acompañado por un representante del ejército y viceversa. Parece que en la mayoría de los casos si un oficial del ejército está presente es él quien asume la representación israelí.

Añadiré que los observadores de las Naciones Unidas que han asistido a reuniones entre comandantes locales han indicado que los comandantes de ambas partes, sobre todo si son oficiales de policía, estiman que el acuerdo tiene mucha importancia.

4. ¿Podría el jefe de Estado Mayor decir si desde que se firmó el Acuerdo a principios de junio de 1953, la situación mejoró en conjunto hasta hace poco, en la frontera entre Jordania e Israel?

*Respuesta.* En los tres meses antes de junio, durante los cuales no existía el acuerdo entre comandantes locales, ocurrieron 143 incidentes que dieron lugar a reclamaciones que fueron presentadas a la Comisión Mixta de Armisticio. En julio, agosto y septiembre, cuando el acuerdo entre comandantes locales estaba en pleno vigor, ocurrieron sólo 77 incidentes que dieron lugar a reclamaciones a la Comisión Mixta de Armisticio. Cada semana se han celebrado de ocho a once reuniones de comandantes locales en diferentes puntos de la línea de demarcación. Un promedio de uno o dos problemas fueron solucionados en cada una de esas reuniones. Estas cifras confirman la impresión de que a raíz del acuerdo entre comandantes locales de 8 de junio, la situación mejoró en conjunto hasta hace poco en la zona fronteriza entre Jordania e Israel.

Mi predecesor el General Riley observó también un mejoramiento después de la firma del primer acuerdo relativo a las medidas que se deben adoptar para poner fin a la infiltración (30 de enero de 1952). En un informe de fecha 30 de octubre de 1952 [*S/2833*] presentado al Consejo de Seguridad, señaló que entre el 31 de enero y el 4 de mayo de 1952, la mayoría de las reclamaciones fueron resueltas mediante acuerdos concertados en las reuniones semanales o bisemanales entre comandantes locales que representaban tanto las fuerzas militares como las de policía y que se celebraron en puntos determinados a lo largo de la línea de demarcación. A raíz de una serie de incidentes particularmente graves se convino en un cambio de procedimiento: desde entonces las reclamaciones fueron enviadas a la Comisión Mixta de Armisticio para su examen al mismo tiempo que a los comandantes locales. Ese cambio no influyó en la efectividad de las reuniones entre comandantes locales que como dijo el General Riley continuaban: "como un medio para obtener mayor colaboración en el plano local de ejecución. Gracias a las medidas tomadas de común acuerdo, se ha observado una importante disminución en el número y en la gravedad de los casos de infiltración, de cruces de frontera y de contrabando" [*S/2833, párrafo 15*].

5. Entiendo que el acuerdo entre comandantes locales sólo es válido por tres meses y puede ser denunciado por cualquiera de las partes sin previo aviso. ¿Considera el General Bennike que convendría que el acuerdo formara parte de un sistema más permanente; y en especial que se debería consultar a la Comisión Mixta de Armisticio antes de que una de las partes denunciara el acuerdo o decidiese no renovarlo?

*Respuesta.* El acuerdo entre los comandantes locales, firmado el 8 de junio era válido por tres meses. El 31 de agosto de 1953 fué prorrogado por tres meses más. El párrafo 6 del acuerdo dice:

"Este acuerdo es válido por tres meses a partir de la fecha de su firma y será objeto de discusión por ambas partes un mes antes de su expiración."

El acuerdo no contiene ninguna disposición relativa a su denuncia. Convendría, a mi juicio, que se aceptara la sugestión de que el acuerdo formara parte de un sistema más permanente. A este respecto desearía señalar que un acuerdo anterior firmado el 13 de mayo de 1952 contenía la siguiente cláusula:

"Las disposiciones de este acuerdo permanecerán en vigor a menos que una de las partes notifique a la otra con dos semanas de anticipación de su intención de denunciarlo."

Una cláusula semejante a la cual se podría añadir un compromiso para estudiar un nuevo acuerdo antes o después de notificar la intención de dar por terminado el acuerdo en vigor, sería muy útil.

6. En su declaración que figura en el párrafo 40 del acta de la 630a. sesión del Consejo de Seguridad, el General Bennike dijo que en las dos reuniones de oficiales no se había podido lograr un acuerdo sobre cuestiones de detalle de policía celebradas en julio. ¿Qué importancia atribuye al mejoramiento de las relaciones entre la policía de ambos lados de la frontera?

*Respuesta.* Pienso que si mejoraran las relaciones entre la policía de ambas partes, la situación a lo largo de esa frontera mejoraría. Los oficiales de policía conocen la situación local y pueden en el ejercicio de sus funciones colaborar con éxito.

Desde hace varios años las autoridades jordanias recomiendan que se debería descentralizar el sistema para resolver los incidentes comunes que se producen en la línea de demarcación y confiarlo a los oficiales de la policía local a lo largo de la frontera. Afirman que en el pasado siempre que se empleó ese sistema, los incidentes disminuyeron muchísimo cualquiera que fuera el sector. A su juicio se ha observado siempre, en todas las fronteras, que los criminales redoblan sus actividades cuando ven que los dos gobiernos están en desacuerdo y que en cambio cuando los posibles criminales comprueban que las fuerzas de policía de ambos países actúan en estrecha colaboración se ven obligados a reducir mucho su actividad. Aduciendo que la rapidez es el elemento esencial en el descubrimiento de los actos de violencia o de los robos, el Gobierno de Jordania ha recomendado un estrecho enlace entre los comandantes de policía a lo largo de la línea de demarcación que se aseguraría mediante frecuentes reuniones y comunicaciones telefónicas directas entre oficiales de policía de ambas partes. Comunicando por teléfono los detalles de un delito a la policía de la otra parte se podrían destacar a tiempo patrullas para detener a los criminales cuando cruzan la frontera. Un enlace entre las fuerzas de policía permitiría también seguir las huellas de los criminales hasta un lado de la frontera y continuar la investigación en el otro.

Estoy de acuerdo con la opinión de que se debe dar gran importancia a mejorar las relaciones entre la policía de ambos lados de la frontera.

7. ¿Podría el General Bennike explicar exactamente cómo trabaja el cuerpo de observadores puesto a su disposición? ¿Estima el General Bennike que existen bastantes observadores? ¿Disponen los observadores de suficientes medios de transporte y de comunicación? ¿Están estacionados en Jerusalén o repartidos a lo largo de la frontera? ¿Puede el jefe de Estado Mayor decir si a su juicio el cuerpo de observadores podría ser reforzado y, en caso afirmativo, de qué manera?

*Respuesta.* En la actualidad dispongo de 19 observadores militares. Cuatro de ellos ejercen las funciones de Presidentes de las Comisiones Mixtas de Armisticio. Un observador es mi ayudante militar; otro está a cargo de la zona desmilitarizada del Monte Scopus. Los demás están asignados, según las necesidades del trabajo, a las Comisiones de Armisticio. En la actualidad dos observadores están asignados a la Comisión de Armisticio entre Israel y el Líbano, cuatro a la Comisión de Armisticio entre Egipto e Israel, seis a la Comisión de Armisticio entre Israel y Siria, y cinco a la Comisión de Armisticio entre el Reino Hachemita de Jordania e Israel. En estas cifras figuran los Presidentes de cada una de las Comisiones.

Tomaremos como ejemplo el trabajo de la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel. Los cinco observadores asignados están en Jerusalén que es la sede de la Comisión. Tienen que atender una frontera de unos 620 kilómetros de largo. Cada observador asiste a dos o tres reuniones entre comandantes locales por semana, además de investigar las reclamaciones que le confía el Presidente.

Además no es raro que se llame a los observadores militares para que intervengan rápidamente a fin de hacer que cesen las

hostilidades. En este respecto han tenido mucho éxito en varias ocasiones.

Con 620 kilómetros de líneas de demarcación entre Israel y Jordania que atender y con 345 reclamaciones presentadas este año hasta la fecha, muchas de las cuales dieron lugar a una investigación, es fácil cuenta de que la labor de los observadores dista mucho de ser fácil.

Aproximadamente un mes después de asumir mis funciones como Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, el Secretario General me invitó a que viniera a la Sede para explicar el funcionamiento de dicho Organismo y en especial para exponer las recomendaciones que una estadía de un mes en el terreno me hubieran permitido formular con objeta de reforzar su efectividad. Durante esa visita a la Sede, que duró del 9 al 28 de agosto, consulté detenidamente al Secretario General y a los miembros del Comité de Coordinación de Misiones, compuesto por funcionarios superiores de la Secretaría que tienen diversas responsabilidades relacionadas con la labor de las misiones de las Naciones Unidas. Esas consultas fueron muy provechosas y dieron como resultado que se aprobara la recomendación de que añadieran siete observadores y que éstos procedieran de Suecia, Dinamarca y Nueva Zelandia. El Secretario General he pedido a los Gobiernos de Nueva Zelandia y de Suecia que designen dos observadores cada uno y al Gobierno de Dinamarca que designe tres. Mi intención es colocar cuatro observadores en el lado israelí de la línea de demarcación entre Jordania e Israel y tres en el lado jordanio de la línea. Estimo que con este aumento tendré suficientes observadores a mi disposición a menos, naturalmente, que la situación se empeore, en cuyo caso pediría tal vez al Secretario General que pusiera más observadores a mi disposición. También pedí al Secretario General que añadiera un funcionario encargado de los asuntos políticos y un asesor jurídico al personal de mi secretaría civil; esto ya ha sido hecho. He examinado detalladamente la cuestión del transporte y de las comunicaciones y creo que tendré suficiente equipo para satisfacer las necesidades del trabajo.

II. *Preguntas hechas por el representante de Francia*

1. ¿Puede el General Bennike informar al Consejo, con algún detalle, cómo funcionan actualmente los diversos órganos que dependen del Organismo de Vigilancia de la Tregua y en especial las Comisiones Mixtas de Armisticio como, por ejemplo, la Comisión de Armisticio entre Jordania e Israel?

*Respuesta.* Para explicar con algún detalle lo que ocurre cuando la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel recibe una reclamación, relataré, como ejemplo, las actividades de la Comisión Mixta de Armisticio durante el reciente incidente de Qibya.

La noche del 14 al 15 de octubre, poco después de media noche, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel recibió una comunicación del delegado de Jordania que afirmaba que en ese momento tropas israelíes atacaban en masa la aldea de Qibya. Pedía que se diera la orden de cesar el fuego, que se procediera inmediatamente a una investigación y que se convocara a una reunión urgente de la Comisión Mixta de Armisticio para discutir el caso. El Presidente manifestó al delegado de Jordania que daría curso inmediatamente a sus solicitudes relativas a la cesación del fuego y a la investigación; le pidió que tomara las disposiciones necesarias para que los jordanios no contestaran el fuego. Luego se dirigió a la oficina de la Comisión Mixta de Armisticio situada en la zona neutral de Jerusalén, se puso en comunicación con el delegado israelí, le informó de la reclamación jordania, pidió que se diera inmediatamente orden de cesar el fuego y que se autorizara el envío de un grupo de investigadores. El delegado israelí aceptó la investigación y manifestó que se pondría en comunicación con la zona a fin de obtener informaciones sobre lo que ocurría y que al mismo tiempo daría orden de cesar el fuego. Se informó entonces al delegado de Jordania que Israel había aceptado la investigación y que se estaban tomando las disposiciones necesarias para enviar un grupo investigador. Se encargó a dos observadores que fueran al lugar del suceso y que realizaran una investigación. El delegado de Jordania llamó poco despues manifestando que se disparaba con morteros contra la aldea de Budrus que se encuentra en la misma zona. Se transmitió esta información al delegado de Israel, quien momentos más tarde informó que tenía conocimiento de que se habían escuchado disparos en esa zona pero que el fuego había cesado. El delegado de Jordania llamó cerca del amanecer para indicar que el fuego había cesado por completo. El grupo investigador ya había partido con dirección a la zona. Se envió luego a un observador acompañado por un miembro de la delegación israelí que debía permanecer en territorio israelí en caso de que la investigación tuviera que continuarse en ese lado de la línea de demarcación.

El Presidente, que había reservado su decisión con respecto a la sesión extraordinaria pedida por Jordania se trasladó luego a Qibya a fin de obtener información directa. (De conformidad con un acuerdo concluído el 14 de febrero de 1951 en el curso de la 49a. sesión de la Comisión Mixta de Armisticio, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel es el único que puede decidir sobre la convocación de una sesión extraordinaria; en caso afirmativo debe hacer la convocación dentro de las 24 horas de presentada la reclamación.)

A su regreso de Qibya el Presidente notificó a las partes que se celebraría una sesión extraordinaria esa tarde. En esa reunión la delegación de Jordania presentó su reclamación, se leyó el informe del Grupo Investigador de las Naciones Unidas, se formularon preguntas a los observadores de las Naciones Unidas y, después de un debate, se aprobó por mayoría el proyecto de resolución presentado por la delegación de Jordania.

Cuando el Presidente decide que la reclamación no justifica la convocación de una sesión extraordinaria, se incluye la reclamación, en su orden cronológico, en el orden del día de una sesión ordinaria de la Comisión Mixta de Armisticio.

El reglamento de la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel prevé también la posibilidad de remitir a un subcomité cualquier queja o reclamación relativa a la aplicación del Acuerdo de Armisticio presentada por una de las partes. Un subcomité compuesto de delegados de ambas partes y de observadores de las Naciones Unidas se ha reunido de vez en cuando para tratar de resolver cuestiones de menor importancia o para acordar el retiro o la solución de las reclamaciones. Todas las decisiones del subcomité deben ser tomadas por unanimidad y deben ser ratificadas luego por la Comisión Mixta de Armisticio en una sesión oficial de dicha Comisión.

2. ¿Podría el General Bennike indicarnos si a su juicio hay algo que deja que desear en el funcionamiento de los diversos órganos y si podría hacer algunas sugestiones con el propósito de mejorar su organización?

*Respuesta.* El funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Armisticio y en especial de la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel mejoraría si en vez de actuar "como abogados que defienden una causa ante un tribunal" — esta frase fué utilizada recientemente por el General Riley en un informe al Consejo de Seguridad (S/3007, párrafo 12) — los delegados de las partes aceptaran el espíritu y la letra de los Acuerdos de Armisticio. Estos Acuerdos disponen que todas las medidas tomadas por las Comisiones Mixtas de Armisticio con respecto a las que se hacen reclamaciones deberán buscar "una solución equitativa y satisfactoria para ambas partes". Poco después de haber reemplazado al General Riley, he presidido varias reuniones extraordinarias de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania. Comprobé, como lo había hecho él, que uno de los delegados asumía el papel de fiscal y el otro de abogado defensor y que yo tenía que actuar como juez sin disponer de la ayuda de un jurado.

Otro aspecto poco satisfactorio del procedimiento empleado es que la votación se realiza sobre un proyecto de resolución presentado por una u otra de las partes. A pesar de que en ciertos aspectos la posición del Presidente puede compararse a la de un juez, está en una situación desventajosa ya que no puede redactar el fallo. Sólo puede votar después de que ambas partes lo hayan hecho. El Presidente no puede, por lo tanto, presentar un proyecto de resolución propio ya que esto equivaldría a anunciar anticipadamente su voto. Esto podría dar lugar a que se le acusara de parcialidad o de prejuzgar la causa. Como el debate sobre la reclamación continúa hasta el momento mismo de la votación, el Presidente se ve obligado a votar sobre un texto presentado por una u otra de las partes cualquiera que sea su tenor. Hay lo por tanto gran diferencia en la redacción de las resoluciones y especialmente en los adjetivos empleados para describir la violación del acuerdo. En esas condiciones el Presidente no tiene más que tratar de establecer los hechos y decidir si hubo en realidad, una violación del Acuerdo de Armisticio.

Si las partes aceptaran votar únicamente sobre si hubo o no violación del Acuerdo dejando al Presidente el cuidado de redactar el fallo en términos adecuados, esa forma de proceder ejercería, en general, un efecto moderador sobre la opinión pública.

Al presidir las sesiones extraordinarias he tenido la impresión — y la experiencia ha confirmado esa impresión — de que se podía comparar a la Comisión Mixta de Armisticio a un tanteador y que las partes luchaban para acumular el mayor número posible de decisiones a su favor. Si las partes convienen en que las medidas tomadas con respecto a las quejas y reclamaciones se adoptan para lograr "una solución equitativa y satisfactoria para ambas partes", el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Armisticio mejorará muchísimo.

En caso de no lograrse ese cambio fundamental, las sugestiones siguientes podrían ayudar a mejorar el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Armisticio. Me referiré especialmente a la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania.

En primer lugar tenemos la cuestión de la acumulación de trabajo en esa Comisión. Muchos asuntos de los cuales la Comisión no se ocupa en sesiones extraordinarias aumentan la lista de asuntos que deben ser examinados en el curso de futuras sesiones ordinarias. A veces ocurre que transcurre mucho tiempo entre el momento en que un incidente se produjo y el momento en que la Comisión lo examina. Si la investigación no se realiza inmediatamente después de ocurrido el incidente o por lo menos poco tiempo después de éste, la decisión de investigar adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio en el momento de iniciar el examen de la cuestión, varias semanas o varios meses más tarde, no da, en muchos casos, ningún resultado. El 31 de agosto de 1953 las delegaciones de Israel y Jordania tomaron una decisión enérgica al retirar 338 casos del orden del día de la Comisión Mixta de Armisticio, pero si se remitiera normalmente el mayor número posible de casos a un subcomité o a las reuniones entre comandantes locales, se reduciría enormemente este recargo de trabajo que sólo existiría en los períodos de tirantez durante los cuales prácticamente todo incidente se examina inmediatamente en sesión extraordinaria o se incluye en la lista de las cuestiones que se examinarán posteriormente en sesiones ordinarias.

En segundo lugar, existe la posibilidad de mejorar el procedimiento de investigación. En la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania sólo se pueden enviar observadores para que realicen una investigación si la Comisión así lo decide (las decisiones se toman por mayoría). En la práctica, si se obtiene extraoficialmente el consentimiento de ambas partes, ya sea por teléfono o por cualquier otro medio, no es preciso celebrar una sesión oficial. Cuando no se puede obtener el consentimiento de ambas partes en forma oficiosa, la investigación puede demorarse considerablemente y sus resultados ser nulos. El reglamento de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto es más liberal. Las investigaciones se realizan, ya sea previo acuerdo entre las partes, o si una de ellas lo solicita del Presidente o de su representante. Si el Presidente decide convocar a una sesión extraordinaria de la Comisión Mixta de Armisticio a solicitud de cualquiera de las partes, ordena que se realice una investigación dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la queja o reclamación. El procedimiento de investigación mejoraría en la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania si se modificara su reglamento adoptando disposiciones similares.

En tercer lugar, podría resultar provechoso que las partes se reuniesen de vez en cuando para cambiar opiniones en un plano más elevado que el de la Comisión Mixta de Armisticio. Esas entrevistas podrían, en caso necesario, prepararse cuidadosamente. El Organismo de Vigilancia de la Tregua prestaría a las partes la ayuda que éstas solicitaran.

3. ¿Podría decirnos el General hasta qué punto las partes cumplen las decisiones de la Comisión que les han sido notificadas?

*Respuesta.* Cuando la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania adopta una decisión, sigue generalmente el procedimiento siguiente: decide en primer lugar que tal o cual acto cometido por una de las partes constituye una violación de tal o cual artículo del Acuerdo de Armisticio; invita luego a dicha parte a que tome las medidas necesarias para evitar que esos actos se repitan. En otros casos, la Comisión Mixta de Armisticio pide a una de las partes que tome determinadas medidas para remediar la situación resultante de una violación del Acuerdo de Armisticio.

A causa del procedimiento adoptado generalmente por la Comisión Mixta de Armisticio al que acabo de referirme, me es muy difícil decir hasta qué punto se ha dado cumplimiento a tal o cual decisión. Las autoridades jordanias han tomado tanto medidas preventivas como punitivas para cumplir las recomendaciones destinadas a poner fin a la infiltración. En el párrafo 16 de su informe al Consejo de Seguridad, de fecha 30 de octubre de 1952 (S/2833), mi predecesor cita las siguientes medidas preventivas:

"16. Las autoridades jordanias han informado también que las siguientes medidas destinadas a suprimir la infiltración han entrado en vigor el 1º de noviembre de 1951:

"*a*) Los guardias nacionales y las autoridades comunales han recibido instrucciones para mostrar a los aldeanos la ubicación de la línea de demarcación y advertirles del peligro que corren si cruzan ilegalmente dicha línea; se han dado instrucciones a los pastores para que tengan sus rebaños lo más lejos posible de la línea de demarcación, a fin de evitar que éstos crucen accidentalmente la línea y sean confiscados por las autoridades israelíes; se ha estacionado guardias a lo largo de la línea de demarcación y se han hecho una lista de las personas que poseen o cultivan tierras a lo largo de dicha línea.

"*b*) En las zonas difíciles de vigilar (especialmente a lo largo del Wadi Araba), las tribus beduinas han recibido orden de alejarse de la línea de demarcación y trasladarse a zonas situadas en el interior de Jordania."

Desde que el General Riley redactó su informe ,las autoridades jordanias han aumentado el número de guardias a lo largo de la línea de demarcación.

Con respecto a las medidas punitivas, las personas que han atravesado clandestinamente la frontera han sido encarceladas o alejadas de las aldeas fronterizas y se han reemplazado las autoridades locales siempre que se ha creído observar una relajación en la vigilancia.

Israel, por su parte, ha cumplido las disposiciones relativas a la devolución de las personas que se han infiltrado y ha proporcionado información relativa a infiltradores conocidos. Se dieron órdenes y se tomaron medidas para evitar que las unidades militares en maniobras disparasen a través de la línea. Las autoridades israelíes han hecho saber también a la población israelí de la zona fronteriza la ubicación exacta de la línea de demarcación.

Ambas partes han dado también periódicamente instrucciones relativas a las condiciones en las cuales los guardias de frontera tienen derecho a utilizar sus armas.

En cuanto al cumplimiento de las decisiones por las cuales se pide a una de las partes que tome tal o cual medida concreta, lamento que el poco tiempo y la escasa información de que dispongo me impidan responder a la pregunta con la precisión necesaria. Sin embargo, en general, mi impresión es que se podría mejorar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio.

4. Mi delegación desea profundamente saber cómo está realmente organizada la vigilancia de la tregua, cuántos observadores están a disposición del General Bennike, qué medidas efectivas pueden tomar esos observadores, el plazo mínimo, después de ocurrido un incidente, en el que esos observadores pueden intervenir y si reciben siempre de las autoridades locales la ayuda y la colaboración a que tienen derecho.

*Respuesta.* De conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 11 de agosto de 1949 [S/1376, II], aprobada después de haberse concertado los diversos acuerdos de armisticio, el personal del Organismo de Vigilancia de la Tregua cumple dos funciones. La primera es "observar y mantener la cesación de hostilidades" ordenada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio de 1948 (la orden fué ratificada en la resolución de 11 de agosto de 1949). La segunda función consiste en "ayudar a las partes en los acuerdos de armisticio a vigilar la aplicación y observancia de los términos de esos acuerdos". Con respecto a la observancia y mantenimiento de la cesación de hostilidades, los poderes de Jefe de Estado Mayor de la Organización de Vigilancia de la Tregua se derivan directamente de la resolución del Consejo de Seguridad y los observadores de las Naciones Unidas que trabajan bajo mis órdenes pueden tomar medidas para vigilar y mantener la cesación de hostilidades. Si se produjera un incidente que implicara la violación de la orden de cesar el fuego, se enviaría inmediatamente

a los observadores al lugar del suceso, se informaría de lo ocurrido a las autoridades de las partes respectivas y se haría todo lo posible para poner fin al incidente.

Con respecto a las funciones que tienen su origen en los Acuerdos de Armisticio, la resolución del Consejo de Seguridad de 11 de agosto de 1949 hace una distinción, conforme con los términos del Acuerdo de Armisticio, entre el Jefe de Estado Mayor y el personal del Organismo de Vigilancia de la Tregua bajo sus órdenes. El Jefe de Estado Mayor es *ex officio* presidente de las cuatro Comisiones Mixtas de Armisticio que vigilan la ejecución de los cuatro Acuerdos de Armisticio. Puede delegar sus funciones de presidente en cada una de estas Comisiones a un oficial superior que forme parte del personal de observadores. Otros oficiales del grupo de observadores están a la disposición de las Comisiones Mixtas de Armisticio que utilizan sus servicios, pero continúan sin embargo a las órdenes del Jefe de Estado Mayor. La labor que se les encomienda está sujeta a la aprobación del Jefe de Estado Mayor o de su representante según ejerza uno u otro las funciones de presidente de la Comisión. Los observadores de las Naciones Unidas empleados por una Comisión Mixta de Armisticio están sometidos a su reglamento y a su procedimiento que varían en las diferentes comisiones.

En mi respuesta a la segunda pregunta hecha por el representante de Francia ya he indicado las diferencias que existen entre el reglamento y el procedimiento empleado por la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania y los de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto. El reglamento de la Comisión Mixta de Armisticio entre el Líbano e Israel prevé que la Comisión celebre sesiones oficiales antes de ordenar una investigación sobre el terreno, pero en la práctica siempre que una de las partes ha pedido una investigación, la otra parte ha dado siempre su consentimiento y se ha procedido a realizar una investigación mixta. La Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria ha dejado de celebrar sesiones oficiales desde 1951, excepción hecha de algunas sesiones extraordinarias, como lo indica el informe de 30 de octubre de 1952 presentado por el General Riley al Consejo de Seguridad [S/2833, párrafo 45].

Como indiqué en mi respuesta a una pregunta anterior, tengo en la actualidad 19 observadores militares a mi disposición. Las medidas efectivas que pueden tomar y el tiempo que transcurre entre el incidente y el momento en que pueden intervenir dependen de si actúan en virtud del acuerdo de cesación de hostilidades o de los acuerdos de armisticio y, en el segundo caso, del reglamento y del procedimiento de la Comisión interesada.

La colaboración y la ayuda recibida de las autoridades locales han sido, en general, satisfactorias.

5. Las estadísticas que el General Bennike nos ha proporcionado en su informe se refieren sólo al período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 1953. Me parece que le interesaría al Consejo disponer de estadísticas más breves y menos detalladas sobre las violaciones de la tregua ocurridas en años anteriores y a las cuales debemos relacionar más o menos íntimamente los acontecimientos que se nos han descrito. ¿Podría el General Bennike decirnos especialmente cuántas violaciones de la tregua han sido puestas en conocimiento de la Comisión desde que comenzó a funcionar, número de casos sobre los cuales se ha podido pronunciar y también el número de casos en que se demostró que Israel o uno de sus países vecinos era culpable de la violación?

*Respuesta.* La respuesta figura en el apéndice I al presente informe.

### III. *Preguntas hechas por el representante de los Estados Unidos de América*

1. ¿Podría el General Bennike describir de la manera más completa posible el procedimiento que se sigue en virtud del acuerdo entre comandantes locales?

*Respuesta.* Cada semana se prevén 11 reuniones entre comandantes locales que se celebran en puntos determinados de la línea de demarcación en Israel y Jordania. A menos que el observador de las Naciones Unidas encargado de una zona se encuentre realizando una investigación o asistiendo a las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio, asiste a las reuniones entre comandantes locales para esa zona. En esas reuniones se entrega a las personas infiltradas a sus autoridades respectivas, se restituyen los bienes robados, se canjea información sobre conocidos infiltradores, se examinan los incidentes ocurridos en la zona y se presentan reclamaciones. No quiero decir que todas las personas que se han infiltrado son entregadas en esta forma o que se restituyan todos los bienes robados, pero estoy convencido de que si esas reuniones continúan y si las partes tienen cuidado de designar como comandantes locales a personas competentes, se obtendrá mejor colaboración, la tirantez disminuirá y se producirán menos incidentes fronterizos.

2. ¿Puede el General Bennike darnos algunos datos sobre la importancia de los daños materiales sufridos por Israel a consecuencia de la infiltración?

*Respuesta.* El Organismo de Vigilancia de la Tregua no está en condiciones de reunir o comprobar estadísticas sobre los daños materiales resultantes de la infiltración. El Gobierno de Israel reúne y publica de vez en cuando estadísticas a este respecto.

3. ¿Tiene el Organismo de Vigilancia de la Tregua datos relativos a la importancia de las infiltraciones?

*Respuesta.* El Organismo de Vigilancia de la Tregua no tiene más datos sobre esta cuestión que las declaraciones formuladas por las partes.

4. ¿Qué daños materiales han sufrido la aldea y los habitantes a consecuencia del incidente de Qibya?

*Respuesta.* No se ha pedido nunca al Organismo de Vigilancia de la Tregua que evalúe los daños materiales resultantes de incidentes ocurridos en la línea de demarcación entre Israel y Jordania.

### IV. *Preguntas hechas por el representante de Grecia*

¿Aconseja el General Bennike que se refuerce el Cuerpo de Observadores para que pueda desempeñar un papel preventivo? En otras palabras, me pregunto si la presencia de observadores en ciertos puntos psicológicamente peligrosos a lo largo de la frontera no lograría evitar nuevos incidentes.

*Respuesta.* No puedo dar a esta pregunta una respuesta concreta a pesar de que la experiencia recogida tanto por el Organismo de Vigilancia de la Tregua, en sus comienzos, en 1948 y 1949, como por el grupo de observadores militares de las Naciones Unidas en Cachemira tenderían a confirmar la opinión de que la presencia de observadores en ciertos puntos situados a lo largo de la línea de suspensión de hostilidades contribuye a evitar posibles incidentes. Como ya lo he manifestado, tengo la intención de colocar unos cuantos observadores a ambos lados de la línea de demarcación entre Israel y Jordania. Naturalmente, su capacidad para evitar incidentes fronterizos dependerá de la mayor eficacia de las reuniones de comandantes locales y de la colaboración que les presten las autoridades de ambos lados de la línea. Tengo la esperanza de que este despliegue de observadores ayudará a las partes a evitar los incidentes.

### V. *Preguntas hechas por el representante del Líbano*

1. ¿Ha sido amenazada la vida del General Bennike o la de cualquiera de sus colaboradores?

*Respuesta.* Como jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, me atengo estrictamente al principio de que tanto el personal del Organismo como yo estamos en Palestina en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad y que debemos confiar a los gobiernos de los países en los cuales ejercemos nuestras funciones el cuidado de tomar las medidas necesarias para proteger las vidas de los agentes de las Naciones Unidas. Estoy convencido de que los Gobiernos interesados se dan cuenta de su responsabilidad a este respecto. Hace aproximadamente un mes las autoridades israelíes estimaron que para cumplir esa obligación tenían que insistir en que una escolta de policía me acompañara en territorio israelí. Poco después las autoridades jordanias me pidieron permiso para patrullar, por la noche, el terreno que rodea mi casa porque está situada a corta distancia de la línea de demarcación. No estoy en condiciones de juzgar los hechos, si es que

existen, que puedan haber impulsado a los dos Gobiernos a tomar esas precauciones; ése es un asunto que incumbe a las autoridades competentes de cada Estado. Por lo tanto, di mi asentimiento en ambos casos y tendré siempre el gusto de colaborar con las autoridades de cualquiera de las partes en el cumplimiento de su obligación de proteger la seguridad del personal de las Naciones Unidas, a condición de que cualquier medida que puedan tomar no entorpezca mi libertad de movimiento o la de los observadores. Puedo añadir que durante la guerra, en el curso de mis actividades con el movimiento de resistencia en Dinamarca, he estado algunas veces en peligro. Por lo tanto, no me dejo influir ni por los rumores de amenazas, cualquiera que sea su origen, ni por las medidas precautorias que los gobiernos interesados puedan considerar necesarias en su propio interés.

2. ¿Se ha impedido al General Bennike y a sus colaboradores cumplir sus funciones? En caso afirmativo, ¿cuándo, cómo y por quiénes?

*Respuesta.* Los observadores de las Naciones Unidas han tropezado en el cumplimiento de su deber, con algunos obstáculos por parte de civiles y de algunos funcionarios israelíes demasiado celosos en las zonas desmilitarizadas creadas por los Acuerdos de Armisticio entre Israel y Egipto y entre Israel y Siria así como en la zona desmilitarizada del Monte Scopus. Un llamamiento dirigido a las autoridades superiores ha puesto fin a la obstrucción en las dos primeras zonas. La situación no ha mejorado, sin embargo, en el Monte Scopus que traté de inspeccionar el 25 de septiembre de 1953 en cumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad de esa zona impuesta a las Naciones Unidas por el acuerdo de 7 de julio de 1948 (S/3015, anexo).

En 23 de septiembre, dos días antes de la fecha prevista para la inspección, se envió una carta al oficial del Estado Mayor General, jefe de las delegaciones israelíes en las Comisiones Mixtas de Armisticio y al oficial, jefe de la delegación de Jordania, informándoles de mis intenciones.

A eso de las 6.30 horas llegué a la zona con varios observadores de las Naciones Unidas. El inspector de policía israelí que estaba de servicio me informó que había recibido órdenes estrictas de no permitir que nadie ingresara en los edificios del sector judío. Le pregunté quién había dado esa orden y me respondió que procedía de sus superiores en Jerusalén. Se negó a dar el nombre del superior que había dado la orden. A eso de las 11.20 horas, después de muchas dificultades y después de haberse presentado en el lugar un inspector de policía israelí procedente del sector judío de Jerusalén se nos permitió comenzar la inspección, pero los observadores recibieron muy poca ayuda. No se pudieron encontrar las llaves de las puertas cerradas y se nos prohibió el empleo de detectores de minas. A eso de las 12.40 horas, el inspector de policía israelí nos anunció que había recibido orden de hacer terminar la inspección. En vista de ello, me retiré de la zona.

Posteriormente recibí una carta del oficial de Estado Mayor, jefe de las delegaciones israelíes en las Comisiones Mixtas de Armisticio, fechada el 26 de septiembre, en la cual explicaba que había recibido mi carta de 23 de septiembre después de la hora fijada para la inspección y formulaba objeciones con respecto a los registros efectuados por el Organismo de Vigilancia de la Tregua en el sector judío de la zona desmilitarizada del Monte Scopus. El 27 de septiembre, antes de recibir esa comunicación, dirigí una carta al Ministro de Relaciones Exteriores en la que señalaba a su atención las dificultades con que había tropezado en la inspección del Monte Scopus, y la obligación del Jefe de Estado Mayor de garantizar la seguridad de esa zona. Declaré también en ella que esa obligación concede a los representantes de las Naciones Unidas el derecho de inspeccionar la zona, cuando el Jefe de Estado Mayor así lo disponga y en la forma que estime conveniente. Añadí que no creía que las declaraciones formuladas por los oficiales de policía en el Monte Scopus expresaban la opinión del Gobierno de Israel en la materia y pedí que me comunicara la opinión de su Gobierno lo antes posible. Hasta la fecha no he recibido respuesta a esa carta.

En la noche del 1º de noviembre de 1953 un acueducto situado en territorio bajo dominio jordanio, al noreste de Jerusalén, fué destruído con explosivos. Jordania presentó una reclamación y se envió un grupo investigador al lugar del suceso el 2 de noviembre por la mañana. Un observador de las Naciones Unidas, tres oficiales jordanios y un rastreador experimentado siguieron las huellas desde el lugar del incidente hasta unos siete metros de la valla que rodea el sector judía del Monte Scopus. Un inspector de policía israelí detuvo al grupo investigador en este lugar. A pesar de que el observador de las Naciones Unidas estaba convencido de que las huellas que vió cerca de la valla del Monte Scopus eran las mismas que las encontradas en el lugar de la explosión, el inspector israelí no permitió que el rastreador ni el observador de las Naciones Unidas se acercaran más a ésta. El observador de las Naciones Unidas que me representa en el Monte Scopus se encontraba en ese momento con el inspector israelí dentro de la zona del Monte Scopus y no se le autorizó a que continuara la investigación en ella.

El 2 de noviembre por la mañana mi representante en el Monte Scopus quiso investigar otra explosión que se pretendía haber ocurrido pocas horas antes en el sector judío de la zona desmilitarizada, cerca del anfiteatro. El inspector israelí manifestó que tenía instrucciones de prohibir al personal de las Naciones Unidas que inspeccionara el sector judío a menos que tuviera una autorización del cuartel general de la policía israelí situado en Jerusalén. Se permitió, sin embargo, que mi representante estudiara el terreno cerca del anfiteatro. Al regresar esa misma tarde, el inspector israelí le dijo que según las instrucciones que acababa de recibir no se le podía permitir que inspeccionara lugar alguno sin la autorización del cuartel general de la policía. El 3 de noviembre, sin embargo, el oficial de Estado Mayor, jefe de las delegaciones israelíes en las Comisiones Mixtas de Armisticio informó al cuartel general del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Jerusalén que el inspector de policía del Monte Scopus recibiría inmediatamente instrucciones de permitir completa libertad de movimiento a mi representante.

Debo señalar que el Gobierno interesado debería tomar todas las medidas necesarias a fin de asegurar que todos sus funcionarios conectados con los observadores militares de las Naciones Unidas reciban instrucciones con respecto a los privilegios, inmunidades y poderes de que gozan los observadores en el ejercicio de sus funciones. Si cualquier gobierno de la región entorpece el cumplimiento de las funciones oficiales de los observadores militares o si un gobierno apoya cualquier obstrucción de que fuera responsable un funcionario subalterno me veré obligado a presentar el asunto al Consejo de Seguridad.

3. ¿Cuántos árabes han sido expulsados de Israel desde 1948?

*Respuesta. a)* Según las reclamaciones transmitidas a la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania desde junio de 1949, Jordania ha afirmado que 5.415 personas (sin contar dos familias cuyo número de personas no se ha mencionado en esta reclamación) habían sido expulsadas de Israel. Israel ha pretendido, en la mayoría de esos casos, que las personas expulsadas no tenían tarjetas de identificación israelíes y que habían vivido ilegalmente en Israel. Algunos de esos casos fueron resueltos de las maneras siguientes:

"La Comisión Mixta de Armisticio remite este caso al Comité para la Reunión de Familias Dispersadas, si esas mujeres desean solicitar su retorno a Israel."

o:

"Las siguientes reclamaciones se retiran del orden del día, en el entendido de que Israel hará todo lo posible mediante los conductos apropiados para avisar anticipadamente cualquier traslado de personas a través de la frontera."

o:

"La delegación de Jordania aceptó retirar su reclamación No. 64 y la delegación israelí declaró que estaba dispuesta a examinar favorablemente la solicitud de retorno presentada por esta familia siempre que se demostrara que fué expulsada ilegalmente."

No dispongo de datos sobre el número de personas que han sido retiradas a Israel.

*b)* Las actas de la Comisión Mixta de armisticio entre Israel y el Líbano muestran que 26 árabes fueron expulsados de Israel al Líbano.

*c)* El 15 de octubre de 1953 el representante permanente de Siria informó al Consejo de Seguridad que 11 habitantes árabes de la aldea de Rihaniya en el distrito de Safad habían sido expulsados recientemente (S/3107). En respuesta a la pregunta No. 4 formulada por el representante del Líbano figura el número de árabes expulsados de la zona desmilitarizada creada por el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Siria.

*d*) Dos decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto el 30 de mayo de 1951 se refieren a la expulsión de árabes. La primera trata de la expulsión por las autoridades israelíes de unos 2.000 árabes de El Majdal hacia la zona de Gaza, controlada por Egipto. La segunda se ocupa de la expulsión de 6.000 a 7.000 beduinos de la tribu azazmé de la zona bajo dominio de Israel y de la zona desmilitarizada de El Auja a territorio egipcio. El Gobierno israelí ha apelado de estas dos decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio ante el Comité Especial previsto en el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Egipto.[3] Las apelaciones siguen pendientes ante el Comité Especial.

4. Con respecto a la tercera pregunta *supra* ¿cuántos árabes han sido expulsados por Israel de sus hogares situados en la zona desmilitarizada?

*Respuesta. a*) En la zona desmilitarizada creada por el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Siria, unos 785 árabes fueron expulsados de sus hogares en la zona de la granja Baqqara-Ghanname-Khoury, situada en el sector central de la zona, en la noche del 30 al 31 de marzo de 1951. Fueron trasladados a Sha'ab en territorio dominado por Israel. Después de que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio interrogó el 2 y 3 de julio de 1951 a 117 jefes de familias en Sha'ab, 212 árabes pertenecientes a familias cuyos jefes habían expresado por escrito su deseo de regresar a sus hogares retornaron el 5 de julio a la zona desmilitarizada; otros 142 árabes volvieron el 5 y 9 de julio sin haber sido interrogados por el Presidente. De los 409 árabes que permanecieron en Sha'ab después de expresar el deseo de no regresar a la zona desmilitarizada, 70 fueron autorizados a solicitud suya, y previo acuerdo entre las partes, a entrar en Siria el 22 de enero de 1952. Mi predecesor comunicó además al Consejo de Seguridad el 30 de octubre de 1952 (S/2833, párrafo 50) que aproximadamente 35 de los demás árabes trasladados a Sha'ab habían huído a Siria. Unos 300 habitantes de otra aldea árabe, Es Samra, situada en el sector sur de la zona desmilitarizada, huyeron de esa aldea durante los incidentes de marzo y abril de 1951. Se han refugiado en los alrededores de Kahn y de El Hamma situados en el sector sur de la zona desmilitarizada.

*b*) Con respecto a la zona desmilitarizada de El Auja creada por el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Egipto, he citado en mi respuesta a la pregunta anterior la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto, de la que Israel ha apelado, relativa a los 6.000 a 7.000 beduínos de la tribu de azazmé, que, según la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio, fueron expulsados de territorio dominado por Israel o de la zona desmilitarizada. Los observadores de las Naciones Unidas en la zona desmilitarizada han informado también que de 200 a 250 beduínos de la tribu de Terabeen fueron expulsados de la zona desmilitarizada en los últimos meses.

5. Refiriéndome a la segunda pregunta hecha por el Sr. Lodge el 29 de octubre sobre los daños materiales sufridos por Israel a consecuencia de las infiltraciones, ¿cuál es la importancia de los daños materiales sufridos por los árabes en todos los sectores a consecuencia de actos cometidos por Israel?

*Respuesta.* Debo dar a esta pregunta la misma respuesta que di a la hecha por el representante de los Estados Unidos. No dispongo de datos que me permitan indicar la importancia de los daños sufridos ya que ni las Comisiones Mixtas de Armisticio ni el Organismo de Vigilancia de la Tregua están encargados de apreciar o de evaluar los daños causados.

6. ¿Tiene el General Bennike alguna prueba que apoye la afirmación de que los árabes que se han infiltrado están dirigidos por las autoridades árabes de Jordania o por organizaciones reconocidas por esas autoridades oficiales?

*Respuesta.* No tengo ninguna prueba de esa clase y la afirmación a la que se refiere esta pregunta sólo está apoyada por la siguiente decisión de la Comisión Mixta de Armisticio:

La Comisión, en una sesión extraordinaria (99a. sesión), celebrada los días 26 y 27 de noviembre y el 8 de diciembre de 1952, a la que no asistieron los representantes de Jordania, adoptó la resolución siguiente presentada por Israel:

"1. La Comisión Mixta de Armisticio se encuentra alarmada porque un oficial de la legión árabe ha enviado con premeditación a criminales armados procedentes de Jordania a territorio israelí. Se trata de un acto hostil que tiene el carácter de una operación subversiva bélica y que constituye una violación del párrafo 3 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General."

Dos votos a favor (delegación de Israel).

El Presidente no votó.

"2. El cruce de la línea de demarcación por un grupo armado de jordanios al mando de un oficial del ejército de Jordania que atacó a las fuerzas de seguridad de Israel constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General."

Dos votos a favor (delegación de Israel).

El Presidente no votó.

"3. La Comisión Mixta de Armisticio señala la gravedad de la situación producida por tales actividades y pide a Jordania que les ponga término inmediatamente.

Dos votos a favor (delegación de Israel).

El Presidente no votó.

"4. La Comisión Mixta de Armisticio considera que la ausencia de la delegación de Jordania a tres sesiones consecutivas constituye una falta de respeto a la Comisión Mixta de Armisticio y condena esta actitud como una tentativa deshonesta de impedir que se adopten decisiones."

Dos votos a favor (delegación de Israel).

Un voto en contra (el Presidente).

7. ¿Considera el General que civiles israelíes armados por el Gobierno constituyen fuerzas militares o paramilitares? En caso afirmativo ¿estimaría el General que el Gobierno de Israel es responsable por los actos cometidos por esos civiles armados?

*Respuesta.* Es difícil responder a preguntas de esta clase de una manera abstracta. La Comisión Mixta de Armisticio es quien debe contestar a tales preguntas, en casos concretos, toda vez que una de las partes afirme que la responsabilidad de tal o cual acto no es imputable a un "grupo armado" de organización y composición mal definida sino a una unidad de las fuerzas militares o paramilitares de la otra parte. Todo gobierno que entrega armas a los civiles debería ejercer una vigilancia adecuada para impedir que se abuse de dichas armas.

8. En el párrafo 59 de su informe el General Bennike dice: "En resumen, la situación reinante en la línea de demarcación entre Israel y Jordania se debe en gran parte al problema de la infiltración." ¿Hasta qué punto es imputable dicha infiltración a los árabes que tienen que cruzar la línea de demarcación para cultivar sus huertos y terrenos de los que, como continúa diciendo en el mismo párrafo el General Bennike, la larga línea de demarcación los separa arbitrariamente?

*Respuesta.* El cultivo ilegal de la tierra es una de las razones por las cuales los civiles cruzan la línea de demarcación. En su informe de 30 de octubre de 1952 al Consejo de Seguridad (S/2833, párrafo 17) mi predecesor señaló que "otra causa de frecuentes incidentes a lo largo de la línea de demarcación es que residentes de una de las partes cultivan tierras situadas en territorio dominado por la otra o en el *no man's land*". En mi informe de 27 de octubre de 1953 al Consejo de Seguridad indiqué que la Comisión Mixta de Armisticio había atribuido el origen del incidente de Dawayima (25 al 27 de mayo de 1953) al cultivo ilegal por jordanios de tierras situadas en territorio israelí (630a. sesión, párrafo 15). Casi todos los casos de cultivo ilegal de los que la Comisión Mixta de Armisticio se ha ocupado, son casos de cultivo, por árabes, de tierras que han quedado separadas de las aldeas árabes por la línea de demarcación del Armisticio.

9. El General Bennike no menciona en ningún punto de su informe que las fuerzas armadas de Jordania hayan violado el Acuerdo de Armisticio General al cruzar o disparar a través de la línea de demarcación mientras que en 11 lugares diferentes afirma que las fuerzas armadas israelíes cruzaron o dispararon a través de la línea de demarcación (y, en un caso, a través de la zona desmilitarizada) en violación de los Acuerdos de Armisticio Gene-

[3] *Ibid., Suplemento especial No. 3.*

ral. (Estos 11 lugares figuran en el Anexo V.) ¿Tendría a bien el General Bennike profundizar y discutir esa diferencia cualitativa entre las violaciones de los Acuerdos de Armisticio General atribuibles a Jordania o a jordanios y las violaciones atribuibles a Israel o a israelíes?

*Respuesta:* En el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 1953, inclusive, se resolvió que Jordania había sido culpable de tres violaciones del Acuerdo de Armisticio General a consecuencia de actos cometidos por fuerzas jordanias. En el apéndice II de este informe figura el texto de las resoluciones que condenan a Jordania. Otras resoluciones aprobadas en ese mismo período condenan a Jordania por actos cometidos por grupos armados o por jordanios armados.

Durante el mismo período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 1953, inclusive, Israel fué declarado culpable de 16 violaciones del Acuerdo de Armisticio General a consecuencia de actos cometidos por fuerzas israelíes.

10. El General Bennike habla en varios lugares de "represalia", "actos de represalia", "ciclo de represalias", "incursiones de represalia", "reacción en cadena de medidas de represalia", etc. Si comparamos la lista de los actos o de las medidas de represalia atribuibles a los árabes con la lista de los imputables a los israelíes, ¿podría el General decirnos si existe una diferencia cualitativa, es decir una diferencia de alcance, de intensidad y de métodos, y cuáles son las bajas y los daños causados por cada una de las partes a la otra?

*Respuesta:* La respuesta a la parte de la pregunta relativa a las bajas figura en el apéndice I a este informe. No se ha pedido ni a la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania ni al Organismo de Vigilancia de la Tregua que calcule los daños causados.

11. ¿Puede el General Bennike, del análisis que ha hecho del incidente de Qibya y del conocimiento que tiene el Organismo de Vigilancia de la Tregua de los incidentes ocurridos en los últimos cinco años, sacar la conclusión de que el incidente de Qibya está en una categoría separada en cuanto a su alcance, su plan de ejecución y los actos de violencia cometidos durante el mismo?

*Respuesta:* El incidente de Qibya es análogo a los ocurridos en Falameh-Rantis (28 y 29 de enero de 1953), en Wadi Fukin, en Surif y en Idna (11 de agosto de 1953). Se distingue, sin embargo, de los demás incidentes fronterizos, por el número de personas asesinadas y por el número de hombres que tomaron parte en él, la cantidad de equipo militar empleado y la forma en que fué preparada.

12. El General Bennike dice en el párrafo 37 (véase también párrafo 43): "Cuando la tirantez aumenta entre Israel y Jordania, Jerusalén es un peligroso barril de pólvora. Las autoridades israelíes me han informado a título privado que si las personas que cruzaban clandestinamente la frontera cometían actos criminales en la parte israelí de Jerusalén, podría producirse una situación sumamente grave." ¿Podría el General darnos más detalles al respecto, y en particular podría explicarnos lo que ha querido decir con las palabras "una situación sumamente grave"?

*Respuesta:* Para precisar el sentido de las palabras "una situación sumamente grave" me referiré a la frase anterior en la que he descrito a Jerusalén como un "peligroso barril de pólvora, cuando la tirantez aumenta entre Israel y Jordania". En el curso de una conversación que sostuve con miembros del Estado Mayor General de Israel se me dijo que Jerusalén era la capital del Estado de Israel donde se encontraban el Knesset y las dependencias gubernamentales y que, por tanto, era de suma importancia mantener la seguridad en Jerusalén.

13. ¿Qué recomendaciones detalladas haría el General Bennike para reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas encargado de garantizar la observancia de los Acuerdos de Armisticio General?

*Respuesta:* He tratado de responder a esta pregunta en mi respuesta a la pregunta No. 2 formulada por el representante de Francia.

14. El General Bennike en el párrafo 58 de su informe habla de "la resistencia que Israel opone a que el Presidente y los observadores de las Naciones Unidas cumplan su obligación de asegurar el cumplimiento del artículo V del Acuerdo de Armisticio General". Alude de nuevo a esa resistencia en el párrafo 66. Como la cuestión es importante teniendo sobre todo en cuenta el texto de la cuestión sometida al Consejo de Seguridad, un informe detallado a ese respecto parece indispensable. ¿Podría el General Bennike presentar al Consejo ese informe?

*Respuesta:* En el párrafo 6 de su informe de 6 de noviembre de 1951 al Consejo de Seguridad (S/2389), mi predecesor manifestó lo siguiente:

> "6. En la conversación celebrada el 6 de septiembre en el Ministerio de Relaciones Exteriores se me afirmó nuevamente que la política del Gobierno de Israel consistía en permitir a los observadores de las Naciones Unidas completa libertad de movimiento en la zona desmilitarizada y que nadie haría cosa alguna para poner obstáculos a los observadores o para entorpecer sus actividades en el cumplimiento de su deber. Por mi parte admití que una verificación de identidad normal a la entrada de la zona desmilitarizada no constituía una restricción a la libertad de movimiento de los observadores de las Naciones Unidas en la zona."
>
> La seguridad así dada a mi predecesor no ha sido siempre enteramente observada.

Un año [illegible]arde, en su informe de 30 de octubre de 1952 al Consejo de Seguridad (S/2833), el Teniente General Riley describía la situación que reinaba entonces en la zona desmilitarizada. Por ejemplo, en el párrafo 58 de su informe manifestaba:

> "Siguiendo instrucciones recibidas de su Cuartel General situado fuera de la zona desmilitarizada, la policía israelí fiscaliza prácticamente toda la zona desmilitarizada con excepción de Nuqeib, El Hamma y Shamalne. El Presidente ha sostenido que según las disposiciones del artículo V del Acuerdo de Armisticio General y la nota interpretativa del Dr. Bunche citada en la resolución del Consejo de Seguridad de 18 de mayo de 1951 la zona desmilitarizada debe estar sometida a la autoridad de una policía local. Sin embargo, las autoridades israelíes no han consentido en retirar su policía no local de la zona desmilitarizada y no se ha podido lograr ningún acuerdo..."

La situación descrita por mi predecesor no ha variado.

15. El General Bennike indica en el párrafo 61 de su informe: "Si fuerzas militares emprenden acciones punitivas a través de la línea de demarcación, debe considerarse que el Acuerdo de Armisticio ha sido violado deliberadamente y con pleno conocimiento de sus posibles consecuencias incluso la posibilidad de choques con fuerzas militares de la otra parte. Los peligros que implica el recurrir a la fuerza deberían convencer a las autoridades competentes de la necesidad de abstenerse de hacerlo y de atenerse exclusivamente a medios pacíficos". Esta es una declaración de suma importancia. ¿Podría el General Bennike darnos a conocer con más detalle su manera de pensar y recomendar lo que conviene hacer en las circunstancias actuales para evitar esa "violación deliberada" del Acuerdo de Armisticio?

*Respuesta:* Sólo puedo repetir lo que dije en mi informe del 27 de octubre (630a. sesión, párrafos 60 y 61). No existen más que dos caminos: la colaboración o el recurso a la fuerza. Todo el mundo se da cuenta de los peligros que entraña este último. Las partes deben respetar el compromiso contraído de observar la orden de cesar el fuego dada por el Consejo de Seguridad y no resolver por sí mismas esos asuntos en violación de los Acuerdos de Armisticio.

16. En el párrafo 62 de su informe, el General Bennike indica que la siguiente decisión del Mediador Interino, Dr. Bunche, es autorizada y que fué aceptada por ambas partes en 1949: "Por consiguiente, en vista de las circunstancias del caso y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio, ninguna de las partes tenía derecho a proceder con entera libertad en la zona desmilitarizada en materia de actividades civiles y por otra parte, quedaban absolutamente prohibidas las actividades militares en dicha zona". Como el Consejo de Seguridad actualmente considera una cuestión titulada "cumplimiento y ejecución de los Acuerdos de Armisticio General", ¿podría el General Bennike indicarnos quién hizo caso omiso de esa decisión autorizada, aceptada por ambas partes en 1949, y por qué razón?

*Respuesta:* Desearía hacer una aclaración con respecto al párrafo de la declaración del Dr. Ralph Bunche, citado en la pre-

gunta. El comentario autorizado del Mediador Interino, aceptado por ambas partes en 1949 y al que me referí en mi informe, es el siguiente:

"La cuestión de la administración civil de aldeas y poblados de la zona desmilitarizada está prevista, en la estructura de un Acuerdo de Armisticio, en los incisos *b*) y *f*) del párrafo 5 del proyecto de artículo. Tal administración civil, incluso el servicio de policía, tendrá carácter local, sin plantear cuestiones generales, de administración, jurisdicción, ciudadanía o soberanía."

"En los casos en que los civiles israelíes regresen a una aldea o a un poblado israelí o permanezcan allí, la administración civil y el servicio de policía de la aldea o del poblado estarán a cargo de israelíes. Del mismo modo, en los casos en que los civiles árabes regresen a una aldea árabe o permanezcan en ella, se autorizará la organización de una administración local y un servicio de policía árabes."

"A medida que se restablezcan gradualmente las actividades civiles, la administración irá desarrollándose con carácter local bajo la vigilancia general del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio."

"El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tendrá capacidad para autorizar, en consulta con las comunidades locales y con la cooperación de éstas, todos los arreglos necesarios para el restablecimiento y la protección de las actividades civiles. No asumirá la responsabilidad de la administración directa de la zona."

En su resolución de 18 de mayo de 1951 [*S/2157*], el Consejo de Seguridad exhortó a las partes a que aplicaran las anteriores disposiciones.

El párrafo al que se refiere la pregunta del representante del Líbano formaba parte de una declaración ulterior hecha por el Dr. Bunche y dirigida en abril de 1951 a mi predecesor el General de División Riley; expresaba su opinión personal sobre el propósito y el carácter de la zona desmilitarizada. El General Riley incluyó esa declaración en su informe de 25 de abril de 1951 al Consejo de Seguridad (542a. sesión) y yo cité uno de sus párrafos que enuncia un principio al que creo que las partes deberían conformarse completamente. Los informes de mi predecesor demuestran que esa adhesión total no se ha producido por parte de Israel. Tanto las autoridades como los ciudadanos israelíes han demostrado en repetidas ocasiones su disconformidad con las limitaciones impuestas a sus actividades en una zona que consideran bajo la soberanía de Israel.

17. Con respecto al apéndice I a su informe, ¿podría el General darnos algunos detalles sobre el carácter y la importancia de los daños causados por cada una de las 20 violaciones del Acuerdo de Armisticio General por las cuales Jordania fué condenada y de cada una de las 21 violaciones del Acuerdo de Armisticio General por las cuales Israel fué condenado?

*Respuesta:* Como ya he indicado anteriormente, no puedo dar detalles sobre los daños causados en esos casos puesto que no poseo los datos necesarios. Ni la Comisión Mixta de Armisticio ni el Organismo de Vigilancia de la Tregua han apreciado o evaluado el monto de las pérdidas sufridas.

18. Con respecto al apéndice II a su informe, ¿podría el General Bennike completar el cuadro que figura en la segunda parte de ese apéndice y darle la misma forma que a la segunda parte del apéndice I a fin de que tengamos para el período comprendido entre junio de 1949 y diciembre de 1952 la misma clase de información que la que figura en el apéndice I para el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 1953, es decir la comprobación por la Comisión Mixta de Armisticio de las bajas que Jordania e Israel pretenden haber sufrido respectivamente?

*Respuesta:* La información solicitada figura en el apéndice I a este informe.

19. ¿Podría el General proporcionarnos un cuadro detallado de todas las violaciones del Armisticio por las cuales Jordania e Israel fueron condenados por la Comisión Mixta desde la entrada en vigor del Acuerdo, indicando en cada caso el carácter de la violación y la importancia de los daños causados?

*Respuesta:* La parte del apéndice I en la que se indican los artículos y los párrafos del Acuerdo de Armisticio General que han sido violados determina el carácter de la violación. La Comisión Mixta de Armisticio no ha tratado nunca de evaluar la importancia de los daños causados.

### VI. *Preguntas hechas por el representante de Israel*

1. Mi primera pregunta se refiere al inciso 3 del apéndice III del informe [630a. sesión]. Al enumerar las reclamaciones presentadas a la Comisión Mixta de Armisticio entre el reino Hachemita de Jordania e Israel, el informe indica:

"Además, 191 reclamaciones formuladas contra Jordania fueron resueltas sin debate mediante una resolución que comprendía la disposición siguiente:

"El cruce de la línea de demarcación por la población civil es incompatible con el párrafo 3 del Artículo IV del Acuerdo de Armisticio General."

Según el párrafo que acabo de citar parecería que la resolución no indica si las 191 reclamaciones formuladas contra Jordania eran evidentes o no. Por lo tanto, pregunto al Jefe de Estado Mayor si puede confirmar que en la resolución arriba mencionada existe cierto reconocimiento por parte de Jordania de la validez de las reclamaciones presentadas por Israel al decir en su cláusula principal:

"La delegación del Reino Hachemita de Jordania lamenta el cruce de la línea de demarcación por la población civil conforme se indica en las anteriores reclamaciones. Afirma nuevamente que está tomando todas las medidas posibles para impedir en lo futuro esos cruces ilegales de la línea ya que son contrarios a los intereses de ambas partes e incompatibles con el párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo de Armisticio General."

¿Es exacto que ese texto forma parte de la resolución citada en el apéndice III al informe?

*Respuesta:* El representante de Israel tiene toda la razón. Disposiciones similares figuran también en algunas de las demás resoluciones relativas a las reclamaciones mencionadas.

2. El informe que el Consejo de Seguridad examina se refiere al período que comienza a principios del año, que según creo sería el 1º de enero de 1953. Sin embargo, el primer incidente mencionado es el de Falameh-Rantis ocurrido los días 28 y 29 de enero. Me pregunto si se nos podría dar alguna información sobre los incidentes fronterizos ocurridos en las primeras semanas de enero, antes del incidente de Falameh-Rantis y que ocasionaron lo que el informe llama tres semanas de una tirantez que se agravaba rápidamente. Mi pregunta se refiere a información sobre incidentes fronterizos ocurridos entre el 1º y el 28 de enero de 1953.

*Respuesta:* En el período comprendido entre el 1º y el 28 de enero de 1953, Jordania presentó 10 reclamaciones e Israel seis. Israel presentó en mayo de 1953 ocho reclamaciones más relativas a infiltraciones que se afirmaba habían ocurrido en enero. He enumerado todas esas reclamaciones en un memorándum separado que transmitiré al Presidente del Consejo rogándole que lo adjunte al acta de mis respuestas como apéndice IV. Deseo señalar a la atención del incidente que lleva el número 7 y que figura entre las reclamaciones de Jordania contenidas en ese anexo, es decir, la reclamación formulada por Jordania según la cual una patrulla descubrió el 4 de enero a tres soldados israelíes y a un instructor civil de conductores de vehículos en la zona de Letrán. A consecuencia de ese incidente Israel denunció el 8 de junio el acuerdo tendiente a reducir y solucionar los incidentes. El acuerdo anterior, relativo a las medidas encaminadas a impedir la filtración que debía entrar entonces automáticamente en vigor, fué también denunciado por Israel. La denuncia de esos dos acuerdos contribuyó a aumentar rápidamente la tirantez.

Puedo añadir que el grado de tirantez no se puede apreciar únicamente por el número de incidentes. Un factor todavía más importante es la importancia que los portavoces oficiales de los gobiernos o de las partes y la prensa asignan a esos incidentes.

3. Mi tercera pregunta se refiere al párrafo 42 del informe en el cual se indica que el ataque realizado los días 12 y 13 de octubre contra la aldea israelí de Yahud, en el que perecieron dos niños pequeños y su madre, podría haber provocado el ataque contra Qibya. Entiendo que la Comisión Mixta de Armisticio, al condenar

a Jordania por el ataque, lo calificó de "agresión intolerable". Para aclarar completamente este punto, ¿no se nos podría comunicar el texto completo de la resolución relativa a Yahud?

*Respuesta:* El texto completo de la resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania relativa al incidente de Yahud es el siguiente:

*Primera parte.* "La penetración profunda en territorio israelí realizada en la noche del 12 al 13 de octubre de 1953 por jordanios armados para llevar a cabo un ataque brutal contra una casa de la aldea de Yahud, en la que perecieron asesinados dos niños pequeños y su madre, constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General."

*Segunda parte.* "La Comisión Mixta de Armisticio estima que es de vital importancia que las autoridades jordanias adopten inmediatamente las medidas más enérgicas para evitar la repetición de agresiones tan intolerables."

Por tres votos contra ninguno y dos abstenciones (delegación de Jordania) la Comisión aprobó ambas partes de la resolución.

En respuesta a la segunda pregunta formulada por el representante de Francia, señalé a la atención que, en virtud del procedimiento adoptado por las Comisiones Mixtas de Armisticio, la redacción de la resolución no está dentro de las atribuciones del Presidente de la Comisión. Se ha indicado que el incidente de Yahud pudo haber provocado la represalia contra la aldea de Qibya. La redacción de esta resolución presentada por Israel, confirma mi opinión de que convendría que las partes se pronunciaran únicamente sobre si hubo o no violación del Acuerdo, dejando al Presidente formular la decisión en términos adecuados.

4. Mi cuarta pregunta se refiere al informe del capitán de fragata Hutchison sobre el incidente de Qibya citado en el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua. Según ese memorándum se llega a la conclusión de que, teniendo en cuenta la clase de armas utilizadas por los atacantes, esos ataques deben haber sido llevados a cabo por fuerzas defensivas de Israel. Agradecería que nos dijera si los observadores de las Naciones Unidas habían examinado los sistemas defensivos de las aldeas de la zona fronteriza y habían llegado a la conclusión de que las armas de los habitantes de esos poblados para rechazar los ataques procedentes del otro lado de la frontera, son de tipo y de marcas diferentes a las empleadas por las fuerzas defensivas israelíes.

*Respuesta.* Los observadores de las Naciones Unidas, que han visitado muchas aldeas fronterizas, nunca han informado sobre otras armas más que ametralladoras, granadas, fusiles, armas automáticas, como fusiles ametralladores Bren, pistolas ametralladoras Sten y Thompson y armas de cinto.

En el archivo de las reclamaciones e investigaciones realizadas por la Comisión Mixta de Armisticio desde 1949 no se encuentra ninguna prueba de que se hubieran entregado a las aldeas fronterizas torpedos bangalore, morteros de dos pulgadas y de 81 milímetros y cargas de demolición. La reseña de los incidentes ocurridos tampoco demuestra la necesidad de entregar a las aldeas fronterizas esa clase de armas. Por los archivos de la Comisión Mixta de Armisticio se ve que los ataques contra las aldeas y los habitantes de Israel son incursiones realizadas por pequeños grupos armados que atacan y huyen inmediatamente. Comprendo perfectamente la utilidad de las ametralladoras, de las armas automáticas de pequeño calibre e inclusive de las granadas de mano para defenderse contra esa clase de ataques pero no veo en ningún caso la necesidad de los morteros, de los torpedos bangalore y de las cargas de demolición.

5. Deseo formular una pregunta con respecto al párrafo 48 en el cual el General Bennike declara que aviones israelíes atacaron a pastores árabes y a sus rebaños de cabras y de camellos. Supongo que esto ha ocurrido en la parte sur del país. Ni mis colegas ni yo tenemos conocimiento de estos hechos. Por lo tanto, ¿podría proporcionársenos el texto completo de la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio a ese respecto?

*Respuesta.* La declaración a que se refiere esta pregunta se basa en los informes de las investigaciones realizadas por los observadores de las Naciones Unidas. Esos incidentes ocurrieron principalmente en la zona desmilitarizada creada por el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Egipto. En virtud de ese acuerdo, los observadores de las Naciones Unidas tienen mayor autoridad en la zona desmilitarizada que en cualquier otro lugar y, por mi parte, presto atención especial a los informes de los observadores sobre los incidentes que ocurren en dicha zona. Mi declaración tenía por objeto aclarar la situación general que condujo a los acontecimientos ocurridos en la zona desmilitarizada mencionados en la decisión del 2 de octubre de 1953 de la Comisión Mixta de Armisticio que cité íntegramente (630a. sesión, párrafo 50). A continuación hago un resumen de los informes sobre las investigaciones realizadas por los observadores de las Naciones Unidas en julio y agosto de 1953.

El 6 de julio, se comunicó que aviones israelíes habían atacado a beduínos cerca de Bir el Malaqui, un pozo situado en la zona desmilitarizada. Se comunicó que dos personas y varios animales habían perecido. Cuando un observador de las Naciones Unidas realizó una investigación sobre el incidente, se le indicó que los muertos habían sido enterrados. El 19 de julio se comunicó que dos aviones israelíes habían atacado a beduínos en territorio egipcio (MR.078-0760). Se informó que dos ninos habían resultado heridos y muchos camellos muertos. Un observador de las Naciones Unidas realizó una investigación sobre ese incidente y vió 45 camellos muertos y dos heridos. El 30 de julio se informó sobre otro ataque de los aviones israelíes dentro de la zona desmilitarizada. El observador de las Naciones Unidas que fué a comprobar la veracidad del informe, vió en la arena manchas de sangre atravesadas por impacto de balas. Se le informó que el cadáver había sido enterrado según la costumbre musulmana. El 2 y el 3 de agosto un guardia egipcio de El Auja informó que aviones israelíes habían atacado de nuevo a beduínos; otros beduínos testigos presenciales del incidente confirmaron el hecho. El 8 de agosto se comunicó que dos aviones habían atacado rebaños en territorio egipcio, en la misma zona donde se llevó a cabo el ataque del 19 de julio. Se realizó una investigación sobre este incidente y se interrogó a una niña herida. En una carta dirigida el 21 de septiembre al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel, el jefe de la delegación israelí declaraba, entre otras cosas:

"3) Siendo la zona desmilitarizada parte integrante de Israel, la expresión "beduíno de Palestina", no existe. Todos los árabes, incluso los beduínos que se encuentran en la zona desmilitarizada sin tener carnet de identidad israelí han cruzado clandestinamente la frontera.

"4) Toda actividad israelí en la zona desmilitarizada (salvo la penetración de fuerzas armadas) es un asunto de la jurisdicción interna de Israel y no concierne a nadie incluso a Egipto."

6. Me refiero nuevamente a la situación del Armisticio entre Israel y Egipto con respecto a la cual el Jefe del Estado Mayor cita en su informe una resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto el 2 de octubre de 1953, relativa a pretendidas actividades militares en la zona desmilitarizada de El Auja. Entiendo que, en conformidad con el artículo X del Acuerdo de Armisticio entre Egipto e Israel, una decisión de la Comisión no es definitiva, si se apela de ella, hasta que el Comité Especial se haya pronunciado sobre la apelación. ¿Estoy en lo cierto al afirmar que el 2 de octubre se interpuso una apelación? ¿Sería por lo tanto correcto deducir que esa resolución está todavía *sub judice* y que a solicitud de Israel se convocará a una reunión del Comité Especial para examinar dicha apelación?

*Respuesta.* He mencionado en mi informe (630a. sesión, párrafo 51) que el representante de Israel ha interpuesto apelación contra la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio pidiendo que la causa sea elevada al Comité Especial en conformidad con el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General. Ese párrafo estipula, entre otras cosas, lo siguiente:

"Respecto a las cuestiones de principio, podrá apelarse a un Comité Especial cuyas decisiones respecto a dichas cuestiones serán definitivas y que estará integrado por el Jefe de Estado Mayor de la Organización de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas), y un miembro de cada una de las delegaciones, egipcia e israelí, en la Conferencia de Armisticio de Rodas, o de algún otro funcionario superior."

En vista de la apelación interpuesta por Israel al Comité Especial, la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel del 2 de octubre de 1953 no es definitiva. Con respecto a la convocación del Comité Especial, la situación no ha variado desde que mi predecesor indicó en su informe del 4 de noviembre de 1952 al Consejo de Seguridad (S/2833, párrafo 10): "Se han hecho repetidos esfuerzos para convocar a una sesión del Comité Especial

a fin de examinar esas apelaciones [siete interpuestas por Egipto y tres por Israel] que se refieren a decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio entre mayo y octubre de 1951, pero no ha sido posible fijar una fecha que convenga a ambas partes."

A mi regreso al Cercano Oriente tengo la intención de consultar con las partes para convocar al Comité Especial.

7. El párrafo 34 del informe señala que las conversaciones entre comandantes militares de alta graduación propuestas por Israel a fines de enero no se han llevado a cabo. ¿Podría decírsenos a qué se debe esto?

*Respuesta:* No se realizaron porque el Gobierno de Jordania estimó que la infiltración por elementos civiles era de incumbencia de la policía y que una reunión de las autoridades civiles de ambas partes a la cual asistirían oficiales superiores de policía permitiría lograr más fácilmente el fin perseguido. Sin embargo, en Israel son las fuerzas defensivas las encargadas de garantizar la seguridad de la frontera. El Gobierno de Israel que había propuesto por esa razón una reunión entre comandantes militares de alta graduación lamentó la decisión de Jordania. Aceptó, sin embargo, participar en una reunión en la cual Jordania estuvo representada por el jefe de la delegación de Jordania en la Comisión Mixta de Armisticio (un civil) e Israel por el oficial de Estado Mayor jefe de las delegaciones israelíes en las Comisiones Mixtas de Armisticio (un oficial del ejército). Según indiqué en el párrafo 34 de mi informe, esas conversaciones no dieron ningún resultado. También comuniqué que se volvió a considerar en junio la propuesta de celebrar conversaciones más importantes entre comandantes militares de alta graduación y que se celebró una sesión el 29 de junio (párrafo 39).

8. En el párrafo 39 se describe la diferencia que existe entre las obligaciones del Gobierno de Israel y las del Gobierno de Jordania con respecto a la infiltración. El informe dice:

> "Jordania toma actualmente y seguirá tomando medidas para evitar toda infiltración. Israel cooperará en esta tarea transmitiendo a Jordania información relativa a las infiltraciones."

¿Han dado resultado las medidas que el Gobierno de Jordania afirma haber tomado para reducir los casos de infiltración o para atenuar su gravedad?

*Respuesta.* La cita que figura en esta pregunta está tomada del resumen de los resultados de la reunión entre comandantes militares de alta graduación celebrada el 29 de junio de 1953. La tercera frase de ese resumen dice lo siguiente: "Israel tratará de acelerar la transmisión de esas informaciones para que Jordania pueda utilizarlas de una manera efectiva". Manifestó que los resultados obtenidos en esa reunión fueron satisfactorios ya que cada una de las partes reconoció los problemas especiales con los que se enfrentaba la otra parte y ya que cada una de ellas aceptó ciertas obligaciones. Era un buen comienzo y lamento que en las dos reuniones celebradas en julio entre oficiales de policía de alta graduación no se llegara a un acuerdo sobre los detalles. Conforme indiqué en mi informe, las disposiciones vigentes para la aplicación del acuerdo entre comandantes locales no han sufrido ninguna modificación. Estimo sin embargo que las reuniones entre comandantes locales, que no hay que confundir con las conversaciones en un plano más elevado entre comandantes militares de alta graduación, tendrían más influencia si se reanudaran estas últimas conversaciones y si se pudiera llegar a un acuerdo sobre los detalles conforme se había previsto en la reunión del 29 de junio.

En cuanto a la eficacia de las medidas que está tomando el Gobierno de Jordania es imposible dar una respuesta precisa ya que no existe criterio fijo para determinar la eficacia propiamente dicha, sin tomar en cuenta los demás factores. Ha habido, en general, una disminución en el número de reclamaciones por infiltraciones presentadas ante la Comisión Mixta de Armisticio por Israel. Israel presentó 233 reclamaciones en los nueve primeros meses del año 1952. Durante el período correspondiente del año 1953 presentó 172 reclamaciones. Esta cifra podría haber sido todavía más baja si se hubieran concluído los acuerdos detallados previstos en las conversaciones del 29 de junio.

9. Ahora tengo una pregunta que formular sobre el aspecto geográfico de la situación. ¿Es exacto que la mayor parte de las violaciones del Armisticio imputadas a Jordania de conformidad con las conclusiones de la Comisión Mixta de Armisticio han ocurrido en la zona Tulkarm-Qalqiliya-Jerusalén, contigua a la región más poblada de Israel y a sus líneas de comunicación más vulnerables? ¿Sería esa una descripción geográfica de las infiltraciones?

*Respuesta.* La descripción es exacta. Conforme indiqué en mi informe (párrafo 33) los representantes de Israel declararon en una reunión celebrada el 24 de enero de 1953 con el Sr. Vigier, que en 1952 las principales zonas frecuentadas por los merodeadores fueron Jerusalén y el corredor de Jerusalén, el llano de Sharon y el valle de Beisan.

10. Mi siguiente pregunta se refiere a las reuniones entre comandantes locales. Desearía preguntar al Jefe de Estado Mayor, dada la experiencia que tiene, si esas reuniones entre oficiales subalternos podrían hacer más de lo que han hecho hasta la fecha, es decir ocuparse en forma restringida de ciertas cuestiones técnicas que se plantean a consecuencia de los incidentes, como por ejemplo la devolución de vacas, rebaños y de una pequeña parte de los bienes sustraídos. ¿Cree el Jefe de Estado Mayor que las reuniones o acuerdos entre comandantes locales podrían tener un alcance mayor a esas operaciones?

*Respuesta.* Mis respuestas a la cuarta y a la sexta pregunta formuladas por el representante del Reino Unido y a la primera pregunta del representante de los Estados Unidos contestan en parte a esta pregunta. Puedo añadir que a mi juicio las reuniones entre comandantes locales celebradas con regularidad deben hacer mucho más que solucionar las cuestiones técnicas que se plantean a raíz de los incidentes, como por ejemplo la devolución de vacas, rebaños y una pequeña parte de los bienes sustraídos. Esas reuniones pueden hacer mucho para evitar las infiltraciones. Su eficacia depende naturalmente del apoyo que los comandantes locales reciban de los Gobiernos y de la autoridad que las partes estén dispuestas a conferir a esos funcionarios dentro de la estructura de un acuerdo que disponga la celebración de esas reuniones. Su valor para prevenir los incidentes podría ser inclusive mayor que su utilidad en resolver los problemas creados por aquéllos.

11. Por su resolución de 1º de septiembre de 1951 [*S/2322*] el Consejo de Seguridad confirmó que puesto que el régimen de armisticio tenía carácter permanente las partes no podían afirmar que eran beligerantes activos. Me pregunto si el Jefe de Estado Mayor comparte la opinión de que si una de las partes estima que tiene el derecho de considerarse como beligerante este hecho podría ser perjudicial al funcionamiento del régimen de armisticio.

*Respuesta.* La pregunta se refiere al párrafo 5 del preámbulo de la resolución aprobada el 1º de septiembre de 1951 por el Consejo de Seguridad cuyo texto es el siguiente:

> "5. *Considerando* que, puesto que el régimen de armisticio, que está en vigor desde hace casi dos años y medio, tiene carácter permanente, ninguna de las dos partes puede razonablemente afirmar que es un beligerante activo, ni que necesita ejercer los derechos de visita, registro e incautación con fines de legítima defensa."

Teniendo en cuenta los Acuerdos de Armisticio General, estimo que este párrafo significa que los Acuerdos de Armisticio General concertados entre Israel y sus vecinos árabes son permanentes en el sentido de que sólo pueden ser denunciados, según los términos de dichos Acuerdos, mediante la paz. Si mi interpretación es exacta, eso significa que hasta que las partes en un Acuerdo de Armisticio hayan logrado una solución pacífica están obligadas a aceptar los términos de dicho Acuerdo. Mis funciones y responsabilidades se relacionan por lo tanto con la aplicación de los Acuerdos de Armisticio General y la observancia de la cesación de hostilidades en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 11 de agosto de 1949. En otras palabras, cualquier violación efectiva de las disposiciones y términos de esos instrumentos son de mi incumbencia. A mi juicio ninguna violación de la orden de cesación de hostilidades de los Acuerdos de Armisticio General es admisible.

12. Con respecto al significado de los Acuerdos de Armisticio, observamos que tanto en su texto, como en las resoluciones del Consejo de Seguridad, los Acuerdos se definen como una transición hacia una paz permanente. ¿Puedo preguntar al Jefe de Estado Mayor si estima que ese es un aspecto fundamental del régimen

de armisticio? ¿Considera el Jefe de Estado Mayor que al aceptar ese concepto se modificaría la situación con respecto a la seguridad? Finalmente, ¿ha tomado el Organismo de Vigilancia de la Tregua medidas recientes para recordar a las partes ese objetivo aceptado en los Acuerdos de Armisticio?

*Respuesta.* Reconozco que en general un régimen de armisticio por su carácter mismo, es un acuerdo transitorio. En particular, los Acuerdos de Armisticio General concertados en 1949 entre Israel y los Estados vecinos fueron aceptados por las partes como acuerdos transitorios. El artículo 1 de cada uno de los Acuerdos de Armisticio General contiene la siguiente disposición: "La existencia de un armisticio entre las fuerzas armadas de las dos Partes se reconoce como una etapa indispensable hacia la conclusión del conflicto armado y el restablecimeinto de la paz en Palestina." Las Partes convinieron en considerar esa disposición como uno de los principios que deben observar sin reservas durante la vigencia del armisticio.

En cuanto a la situación creada por los Acuerdos de Armisticio con respecto a la seguridad, ésta depende en primer lugar, como ya indiqué en la respuesta a la pregunta anterior, de la forma en que las Partes den cumplimiento efectivo tanto a los términos de los Acuerdos como a los de la resolución del Consejo de Seguridad del 11 de agosto de 1949. El Consejo de Seguridad, y las Partes, mediante los Acuerdos de Armisticio, han definido las funciones del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua. Ni el Consejo de Seguridad, ni las Partes por medio de los Acuerdos de Armisticio, le han pedido particularmente, que adopte medidas de carácter oficial para recordar a las Partes los principios que han aceptado, salvo en la medida en que cualesquiera de esos principios pudiere influir en la aplicación efectiva de un Acuerdo de Armisticio en un caso concreto.

13. ¿Podría el General Bennike presentar al Consejo de Seguridad un régimen de los órdenes del día de las reuniones entre comandantes locales desde que éstas se iniciaron así como de las propuestas presentadas durante esas reuniones y de las decisiones en ellas aprobadas?

*Respuesta.* Muchas reuniones entre comandantes locales se celebran sin la presencia de un observador de las Naciones Unidas. Cuando uno de ellos está presente, redacta un acta resumida del debate. No hay ninguna norma establecida para la redacción del orden del día, la presentación de propuestas y la adopción de decisiones en el curso de las reuniones. No hay dos reuniones que sean iguales. En general se canjea en ellas informaciones relativas a la infiltración y a personas que se saben la practican; se devuelven las personas detenidas y se restituyen los animales y los bienes robados. Se adoptan decisiones para mejorar los medios de comunicación entre las autoridades de ambas partes. Muchas veces, al celebrar reuniones especiales, se ha pedido adoptar decisiones rápidas para poner fin al tiroteo en la línea de demarcación. Muchos de los incidentes resueltos eran insignificantes de por sí, pero muchos de ellos sumados hubieran podido provocar incidentes graves si no se les hubiera puesto fin desde un comienzo. Estoy convencido de que si se seleccionara cuidadosamente a los comandantes locales, si se les dieran instrucciones adecuadas y se les permitiera cierta latitud para poder adoptar medidas rápidas la ayuda que podrían prestar para reducir la tirantez y para mejorar el espíritu de colaboración en sus respectivos sectores sería casi ilimitada.

14. El General Bennike menciona varios incidentes en los cuales se afirma que fuerzas armadas de Israel cruzaron la línea de demarcación. ¿Podría el General confirmar que las siguientes resoluciones que condenan ataques efectuados por fuerzas armadas de Jordania, tanto regulares como irregulares, contra territorio israelí han sido aprobadas desde el 1º de enero de 1953? (Dichas resoluciones figuran en el apéndice II *a*).)

*Respuesta:* El representante de Israel ha citado en su pregunta las decisiones adoptadas en 12 sesiones celebradas por la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel, del 30 de enero al 14 de octubre de 1953. La lista de esas decisiones figura en el apéndice II *a*) a mis respuestas. Para completar el expediente, las decisiones suplementarias adoptadas en dos de las sesiones a las que se refiere la pregunta figuran en el apéndice II *b*).

Presumo que se trata de saber si en esas decisiones la Comisión Mixta de Armisticio dictaminó que fuerzas armadas regulares o irregulares de Jordania habían violado los Acuerdos de Armisticio. Debo confirmar que todas las resoluciones citadas por el representante de Israel condenan violaciones cometidas por Jordania. Sin embargo, solamente tres de esas resoluciones: la número 2 aprobada en la 108a. sesión, la número 1 aprobada en la 127a. sesión y la número 2 aprobada en la 141a. sesión de la Comisión Mixta de Armisticio mencionan unidades de la Legión Arabe u otras fuerzas de seguridad de Jordania. Todas las demás resoluciones se refieren a "grupos armados", "civiles armados", u "hombres armados". No existen pruebas de que éstos hubieran pertenecido a las fuerzas de seguridad de Jordania.

15. En el párrafo 39 del informe, el General Bennike declaró que "Jordania toma actualmente y seguirá tomando medidas para evitar las infiltraciones". ¿Podría el General Bennike decirnos, para que podamos evaluar los compromisos contraídos por el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania, si dicho Gobierno ha sometido a juicio y, en caso afirmativo, las penas que han sido impuestas a los autores de los siguientes asesinatos, que se perpetraron durante los últimos seis meses y que fueron condenados por las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio, o a los autores de cualquier otro asesinato que no figure en esta lista y que haya sido cometido desde la firma del Acuerdo de Armisticio por jordanios contra israelíes?

*Respuesta.* El representante de Israel enumera en esta pregunta 10 incidentes; que figuran en el apéndice III a mis respuestas.

No tenemos ninguna información relativa a las penas impuestas por una u otra de las partes a los autores de crímenes. La labor de la Comisión Mixta de Armisticio se ha concretado a investigar los hechos y a determinar si se había violado o no el Acuerdo de Armisticio General. La captura y el castigo de quienes pudieran resultar culpables es un asunto que corresponde a la jurisdicción interna de cada Estado. Entiendo que ha habido cierto intercambio de información a ese respecto en las reuniones entre comandantes locales.

16. En el párrafo 32 del informe del General Bennike se indica que un soldado israelí pereció cuando una patrulla israelí cruzó la línea de demarcación y se produjo un tiroteo con los habitantes de la aldea de Falameh. ¿Podría el General decirnos si el cadáver tenía una placa de identificación que permitiera identificarlo como soldado israelí; si el número que figuraba en la placa fué comunicado a las autoridades israelíes y si el cadáver fué entregado a Israel?

*Respuesta.* Se encontró sobre el cadáver una placa de identificación israelí que llevaba el número 232046 y el nombre Yehuda Kacim escrito en hebreo. Se comunicó esta información a las autoridades israelíes. El 23 de enero se entregó el cadáver a dos oficiales del ejército israelí que lo aceptaron como soldado israelí, sin formular ninguna reserva a este respecto.

### VII. *Preguntas hechas por el representante del Reino Hachemita de Jordania*

1. ¿Considera el General Bennike que los ataques efectuados por fuerzas regulares israelíes están volviéndose más frecuentes? ¿Son esos ataques más graves cada día con respecto a la pérdida de vidas jordanias y a los daños materiales causados? ¿Son las fuerzas armadas israelíes que toman parte en esos ataques en territorio jordanio más numerosas cada día?

*Respuesta.* Teniendo en cuenta lo ocurrido desde el comienzo del presente año debo contestar afirmativamente a las tres partes de esa pregunta, con excepción sin embargo de lo que se refiere a los daños sufridos.

2. ¿Cuál es la importancia de los daños materiales sufridos por Jordania a consecuencia de las infiltraciones y agresiones israelíes desde la conclusión de la tregua actual concertada en abril de 1949?

*Respuesta.* No tengo ningún dato que me permita responder a esta pregunta ya que ni el Organismo de Vigilancia de la Tregua ni la Comisión Mixta de Armisticio están encargados de apreciar o evaluar los daños causados.

3. ¿Puede el General Bennike indicar cuántos ataques, del total de violaciones imputables a Israel, fueron efectuados por fuerzas armadas israelíes?

*Respuesta.* De las 21 resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania, que condenan a Israel, cuatro se refieren a acciones de grupos armados israelíes", una a "israelíes armados", cuatro a "fuerzas israelíes", una a "fuerzas regulares israelíes", una a "tropas israelíes", una a "soldados israelíes", una a "fuerzas defensivas israelíes", cinco a "fuerzas de seguridad israelíes", una a "un oficial y fuerzas de seguridad israelíes", una a "carros blindados israelíes" y una al "ejército regular israelí". La respuesta a su pregunta es 16.

4. Observamos que al describir un crimen cometido en territorio israelí la prensa de ese país generalmente concluye sus artículos con las palabras "las huellas conducían hacia la frontera". ¿Tiene Ud., General Bennike, algún dato que indique que existen grupos de terroristas activos en territorio israelí? ¿No es evidente que muchos casos atribuídos por la prensa israelí a jordanios son en realidad crímenes cometidos por israelíes contra otros israelíes?

*Respuesta.* El Organismo de Vigilancia de la Tregua no tiene ningún dato especial respecto a esas dos preguntas.

5. ¿Tendría a bien el General de División Vagn Bennike comparar el grado de colaboración prestado por Jordania y por Israel al Organismo de Vigilancia de la Tregua desde que se firmó el acuerdo entre comandantes locales?

*Respuesta.* Es difícil comparar la colaboración prestada por las Partes en virtud del acuerdo entre comandantes locales. Han ocurrido recientemente varios casos en los cuales una de las Partes no ha asistido a la reunión. Es indudable que se puede obtener mayor colaboración.

6. Observamos que en los apéndices I y III a su informe, el General Bennike indica el número de decisiones adoptadas contra las Partes en los años 1952 y 1953. ¿Podría el General proporcionarnos una lista detallada de las decisiones adoptadas contra esas mismas Partes en los años 1949, 1950 y 1951?

*Respuesta.* La respuesta a esta pregunta figura en el apéndice I, que he presentado al Presidente del Consejo de Seguridad para que se incluya en el acta de la presente sesión.

7. ¿Han sido el General Bennike o su personal amenazados o se les ha impedido inspeccionar las zonas desmilitarizadas encomendadas a su vigilancia? ¿Cuándo, dónde y en qué circunstancias?

*Respuesta.* Ya he contestado a esta pregunta en mi respuesta a la segunda pregunta hecha por el representante del Líbano.

8. ¿Cuántas veces han disparado los israelíes contra los observadores de las Naciones Unidas en el curso de sus investigaciones?

*Respuesta.* Los observadores de las Naciones Unidas se han encontrado en muchas ocasiones bajo fuego. En la mayoría de los casos se encontraron envueltos en tiroteos. Estoy convencido, como ya he señalado, que las Partes se dan perfecta cuenta de la responsabilidad que tienen de garantizar la seguridad de los observadores en el cumplimiento de sus funciones. No tengo ninguna prueba de que se hubiera disparado directamente contra ellos sabiendo que se trataba de observadores de las Naciones Unidas.

9. ¿Realizó la Legión Arabe algún ataque organizado contra poblados o aldeas israelíes? ¿Cometió la Legión Arabe asesinatos o destrucciones en masa durante la tregua?

*Respuesta.* Conforme indiqué en mi respuesta a la novena pregunta hecha por el representante del Líbano, la Comisión Mixta de Armisticio condenó a las fuerzas regulares de Jordania por tres casos de violación del Acuerdo de Armisticio General, ninguno de los cuales fué un ataque organizado de la Legión Arabe contra un poblado o una aldea israelí. El texto de las resoluciones figura en el apéndice II a este informe.

10. Con respecto a las 191 reclamaciones formuladas contra Jordania por simples cruces de la línea de demarcación por civiles jordanios, ¿puede el Jefe de Estado Mayor confirmar que éstas fueron archivadas sin discusión porque la Comisión Mixta de Armisticio se convenció de que habían ocurrido por inadvertencia y sin intención de violar el Acuerdo de Armisticio General?

*Respuesta.* Conforme se indica en el apéndice III a mi informe al Consejo de Seguridad, las 191 reclamaciones relativas a cruces de la línea de demarcación por elementos civiles a que se refiere la pregunta anterior fueron resueltas sin investigación ni discusión de cada caso y retiradas para aligerar el trabajo de un orden del día muy recargado. Por ejemplo, la decisión relativa a 57 de esas reclamaciones fué ratificada en la 80a. sesión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania celebrada el 24 de enero de 1952 a raíz de un informe presentado por la Subcomisión en el que sólo figuraba una lista numérica de las reclamaciones y el texto de la resolución aprobada. El representante de Jordania señaló que esos casos no habían sido objeto de una investigación sobre el terreno. Añadió: "No digo que en algunos casos no fueran las personas que cruzaron clandestinamente la frontera las que cometieron esas violaciones pero dudo mucho que todos los casos sean imputables a esas personas." Hubo un debate general sobre la conveniencia de llevar a cabo una investigación. El Presidente señaló a la atención la redacción de la decisión adoptada por la Subcomisión que empleó las palabras "incompatible con el párrafo 3, del artículo IV" en lugar de "que constituye una violación del párrafo 3, del artículo IV". El examen de las demás reclamaciones de esta clase fué todavía menos detenido y, aparte del deseo que tenían las partes de simplificar el orden del día, no puedo indicar categóricamente algún otro motivo que las impulsara a ponerse de acuerdo para adoptar esas decisiones.

11. ¿Cómo se puede reforzar el Organismo de Vigilancia de la Tregua para asegurar el respeto de los Acuerdos de Armisticio?

*Respuesta.* Ningún refuerzo del Organismo de Vigilancia de la Tregua puede asegurar por sí solo el respeto de los Acuerdos de Armisticio. Ese respeto debe originar en las mismas Partes. Sin embargo, creo que sería posible mejorar la situación de tirantez actual, especialmente con respecto a la observancia de la orden de cesar el fuego, reforzando el grupo de observadores para que el Organismo de Vigilancia de la Tregua pueda mantener observadores en puntos críticos situados a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio. Conforme señalé en mi respuesta a una de las preguntas anteriores, la presencia de esos observadores desalentaría probablemente a los posibles infractores de los Acuerdos de Armisticio.

---

## Apéndice I

### Estadísticas tomadas de los documentos oficiales de la Comisión Mixta de Armistico entre Jordania e Israel

| *Año* | *Reclamaciones formuladas por Israel* | *Reclamaciones formuladas por Jordania* |
|---|---|---|
| 1949 | 15 | 42 |
| 1950 | 112 | 79 |
| 1951 | 167 | 116 |
| 1952 | 344 | 138 |
| 1953 (hasta el 15 de octubre) | 178 | 167 |
| Totales | 816 | 542 |

| *Clase de la reclamación* | *Reclamaciones formuladas por Israel* | *Reclamaciones formuladas por Jordania* |
|---|---|---|
| 1. Cruce de la línea de demarcación por unidades militares | 58 | 212 |
| 2. Cruce de la línea de demarcación por individuos o grupos armados | 170 | 17 |
| 3. Cruce de la línea de demarcación por individuos o grupos sin armas | 422 | 15 |
| 4. Disparos a través de la línea de demarcación | 101 | 173 |
| 5. Vuelos sobre territorio ajeno | 23 | 65 |
| 6. Expulsiones | — | 44 (5.415 personas) |
| 7. Varios | 42 | 16 |
| Totales | 816 | 542 |

*Desde junio de 1949 a 1952 inclusive:*

| | *Israelíes muertos* | *Israelíes heridos* | *Jordanios muertos* | *Jordanios heridos* |
|---|---|---|---|---|
| Israel afirma que las siguientes bajas fueron causadas por ataques jordanios en territorio israelí | 57 | 64 | 43 | 13 |
| Condena de Jordania por la Comisión Mixta de Armisticio que confirma las siguientes bajas causadas por las actividades jordanias . . . . . | 14 | 7 | 2 | 1 |
| Jordania afirma que las siguientes bajas fueron causadas por ataques israelíes en territorio jordanio . . . . . | 8 | 1 | 89 | 70 |
| Condena de Israel por la Comisión Mixta de Armisticio que confirma las siguientes bajas causadas por las actividades israelíes . . . . . | 5 | 1 | 22 | 25 |
| *Del 1º de enero al 15 de octubre de 1953 inclusive:* | | | | |
| Israel afirma que las siguientes bajas fueron causadas por ataques jordanios en territorio israelí . . . . . | 32 | 37 | 25 | 5 |
| Condena de Jordania por la Comisión Mixta de Armisticio que confirma las siguientes bajas causadas por las actividades jordanias . . . . . | 10 | 13 | .. | .. |
| Jordania afirma que las siguientes bajas fueron causadas por ataques israelíes en territorio jordanio . . . . . | 11 | 6 | 86 | 59 |
| Condena de Israel por la Comisión Mixta de Armisticio que confirma las siguientes bajas causadas por las actividades israelíes . . . . . | 2 | .. | 55* | 23 |

La Comisión Mixta de Armisticio condenó a las partes, en resoluciones aprobadas por las siguientes violaciones del Acuerdo de Armisticio General:

*Párrafo 2 del artículo III*

"Ningún elemento de las fuerzas militares o paramilitares terrestres, aéreas, o navales de ninguna de las Partes, inclusive las fuerzas irregulares, cometerá actos de guerra o de hostilidad contra las fuerzas militares o paramilitares de la otra Parte, o contra los civiles del territorio en el cual la otra Parte ejerce su autoridad; ni atravesará por ningún motivo la línea de demarcación del armisticio definida en los artículos V y VI del presente Acuerdo; ni cruzará el espacio aéreo de la otra Parte, ni penetrará en el mismo."

*Párrafo 3, del artículo III*

"No se cometerá ningún acto de guerra o de hostilidad desde el territorio de las Partes en el presente Acuerdo, contra la otra Parte."

*Párrafo 3, del artículo IV*

"Las órdenes y reglamentos de las fuerzas armadas de las Partes que prohiben a los civiles atravesar las líneas de combate o penetrar en la zona situada entre estas líneas, permanecerán en vigor después de la firma del presente Acuerdo en lo que concierne a la línea de demarcación del armisticio definida en los artículos V y VI."

* Para ajustar esta cifra a la que figura en la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio (55) se incluyen 42 muertos en Qibya.

*Párrafo 1, del artículo VII* (artículo 2 del anexo II)

"Quedan excluídos del término "fuerzas defensivas": *a*) Los vehículos blindados, tales como los tanques de cualquier modelo, los automóviles blindados, las auto-orugas porta Brens, los coches o camiones blindados y cualesquier otros vehículos blindados; *b*) Todas las armas y unidades de apoyo distintas de las enumeradas en los precedentes párrafos 1 *a*) i) y ii), y 1 *b*); *c*) las unidades de intendencia que sean acordadas."

| | *Violación del párrafo 2 del artículo III* | *Violación del párrafo 3 del artículo III* | *Violación del párrafo 3 del artículo IV* | *Violación del párrafo 1 del artículo VII (artículo 2 del anexo II)* |
|---|---|---|---|---|
| *1949* | | | | |
| Condenas de Jordania . . . . . | .. | .. | .. | .. |
| Condenas de Israel | .. | .. | .. | .. |
| *1950* | | | | |
| Condenas de Jordania . . . . . | .. | 1 | .. | .. |
| Condenas de Israel | 1 | .. | 1 | .. |
| *1951* | | | | |
| Condenas de Jordania . . . . . | 1 | 7 | 2 | .. |
| Condenas de Israel | 14 | 14 | .. | .. |
| *1952* | | | | |
| Condenas de Jordania . . . . . | 4 | 10 | 5 | .. |
| Condenas de Israel | 5 | 6 | 1 | .. |
| *1953* | | | | |
| Condenas de Jordania . . . . . | 14 | 1 | 5 | .. |
| Condenas de Israel | 17 | 3 | .. | 1 |
| TOTALES: | | | | |
| Condenas de Jordania . . . . | 19 | 19 | 12 | .. |
| Condenas de Israel . . . . . | 37 | 23 | 2 | 1 |

Las reclamaciones que no fueron resueltas mediante resolución de la Comisión Mixta de Armisticio condenando a una de las Partes por una violación del Acuerdo de Armisticio General fueron retiradas, o solucionadas mediante votación indecisiva, o solucionadas sin votación, o solucionadas por una declaración conjunta invitando a las Partes a que tomen medidas para reducir el número de incidentes o bien por una declaración de una de las Partes comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias a ese respecto.

Muchas de las reclamaciones formuladas por Israel relativas a actos de infiltración fueron solucionadas en esta última forma mediante declaraciones hechas por el delegado del Reino Hachemita de Jordania, una de las cuales dice lo siguiente:

"La delegación del Reino Hachemita de Jordania lamenta el cruce de la línea de demarcación por elementos civiles, conforme se indica en las anteriores reclamaciones. Reafirma que está adoptando todas las medidas posibles para evitar en lo futuro esos cruces ilegales de la línea, ya que son contrarios a los intereses de ambas partes e incompatibles con el párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo de Armisticio General."

## APENDICE II *a*)

### TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA NO. 14 HECHA POR EL REPRESENTANTE DE ISRAEL

"El General Bennike menciona varios incidentes en los cuales se afirma que fuerzas armadas de Israel cruzaron la línea de demarcación. ¿Podría el General confirmar si las siguientes resoluciones que condenan ataques efectuados por fuerzas armadas de Jordania, tanto regulares como irregulares, contra territorio israelí han sido aprobadas desde el 1º de enero de 1953?

*CMA 108*

(30 de enero) Violación del artículo III/2 por el RHJ

(4 de febrero) Violación del artículo III/2 por el RHJ

(Ataque contra una patrulla israelí más allá de la línea de demarcación en Kh. Yattir, el 28 de enero de 1953)

1. El cruce de la línea de demarcación por beduínos armados procedentes de Jordania y su ataque contra fuerzas de seguridad israelíes constituyen una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
2. La penetración deliberada en territorio israelí de una fuerza de seguridad jordania o de fuerzas paramilitares y un premeditado ataque a mano armada contra una patrulla israelí constituyen una grave y flagrante violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.

*CMA 110*

(5 de febrero) Violación del artículo IV/3 por el RHJ

(Sabotaje de la vía férrea que conduce a Ayal el 2 de febrero de 1953)

1. El cruce de la línea en la noche del 2 al 3 de febrero de 1953 por hombres procedentes de territorio dominado por Jordania que atacaron con explosivos las vías férreas israelíes constituye una violación flagrante del párrafo 3 del artículo IV del A.A.G.
2. La CMA invita a la delegación de Jordania a que haga todo lo posible para impedir la repetición de esos actos agresivos que podrían agravar extremadamente la situación.

*CMA 119*

(26 de mayo — 1º de junio) Violación del artículo III/2 por el RHJ

Violación del artículo III/2 por el RHJ

Violación del artículo III/2 por el RHJ

(Ataque contra Beit'Arif, el 26 de mayo de 1953)

1. La penetración profunda en la noche del 25 al 26 de mayo de 1953 por grupos armados de jordanios en territorio israelí, que hicieron volar una casa perteneciente a Solak Yahish Zadek en Beit'Arif-B, constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
2. El ataque con granadas de mano y armas automáticas contra la casa de Yehudi Omessi en la misma aldea y en la misma noche perpetrado por otros hombres que cruzaron previamente la línea constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
3. El cruce de la línea de demarcación por jordanios armados que atacaron en la noche del 25 al 26 de mayo de 1953 la casa de Miriam Nagar en la aldea de Beit'Arif-B constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General.
4. La CMA invita a la delegación jordania a impedir que se repitan esos incidentes a causa de los cuales una mujer y niños pequeños resultaron heridos.

*CMA 120*

(26 de mayo — 1º de junio) Violación del artículo III/2 por el RHJ

(Ataque contra Beit Nabala, el 26 de mayo de 1953)

1. El cruce de la línea por un grupo armado que atacó con con granadas de mano y pistolas ametralladora una casa de la aldea de Beit Nabala en la noche del 25 al 26 de mayo de 1953, matando a una mujer e hiriendo a su marido y a dos niños, constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
2. La CMA invita a la delegación jordania a que adopte medidas eficaces para impedir la repetición de tales incidentes.

*CMA 121*

(26 de mayo — 1º de junio) Violación del artículo III/2 por el RHJ

Violación del artículo III/2 por el RHJ

(Ataque contra Beit' Arif, el 26 de mayo de 1953)

1. La incursión asesina realizada en la noche del 25 al 26 de mayo de 1953 por un grupo armado de jordanios contra la casa de Sarah Seyak en la aldea de Beit' Arif-A y a consecuencia de la cual el propietario de la casa resultó herido, constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
2. El ataque contra la casa de Gavarni Moshe en la aldea de Beit'Arif-A por un grupo armado de jordanios y a consecuencia del cual una mujer resultó herida, constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
3. La CMA invita a la delegación jordania a que tome medidas eficaces para inpedir la repetición de tales incidentes.

*CMA 122*

(3 de junio) Violación del artículo III/2 por el RHJ

Violación del artículo III/3 por el RHJ

(Explotación ilegal por jordanios de grandes superficies de tierra en la zona de Duweima en la parte meridional de Israel; reclamacion del 27 de mayo de 1953)

1. La CMA deplora profundamente las bajas sufridas por ambas partes.
2. La CMA decide que la explotación ilegal por ciudadanos jordanios de tierras situadas en territorio israelí es el origen de estos lamentables incidentes.
3. La CMA decide que la penetración de jordanios armados en territorio israelí para recoger cosechas constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
4. La CMA decide que los disparos efectuados por jordanios a través de la línea de demarcación para proteger la recolección de las cosechas constituyen una violación del párrafo 3 del artículo III del A.A.G.
5. La CMA invita a la delegación jordania a que tome medidas efectivas para terminar toda explotación ilegal de las tierras a fin de impedir la repetición de tales incidentes en lo futuro.

*CMA 124*

(8 de junio) Violación del artículo III/2 por el RHJ

(Soldados de las fuerzas regulares de Jordania (miembros de la Legión Arabe) dispararon en Malha, al sur de Jerusalén, hiriendo a dos civiles israelíes el 7 de junio de 1953)

1. El cruce de la línea de demarcación por soldados de las fuerzas regulares de Jordania el 7 de junio por la mañana y el ataque que realizaron contra dos civiles israelíes y a consecuencia del cual ambos resultaron heridos constituye una grave violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
2. La CMA invita a la delegación jordania a que adopte todas las medidas necesarias para impedir que soldados jordanios crucen la línea de demarcación y ataquen a ciudadanos israelíes en territorio de Israel.

*CMA 126*

(10 de junio) Violación del artículo III/2 por el RHJ

(Asesinato de un israelí por jordanios armados en Tirat Yehuda el 8 de junio de 1953)

1. El cruce de la línea de demarcación por un grupo de jordanios armados que atacaron el 8 de junio de 1953 dos casas en la aldea de Tirat Yehuda empleando explosivos y granadas de mano y a consecuencia del cual resultó muerto un hombre en una de las casas, constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
2. La CMA invita a la delegación jordania a que tome inmediatamente medidas efectivas para impedir la repetición de tales incidentes que crean una tirantez peligrosa en la línea de demarcación.

*CMA 128*

(11 de junio) Violación del artículo III/2 por el RHJ

(Asesinato de una mujer israelí y heridas causadas a un hombre en Kfar Hess por jordanios armados en la noche del 10 al 11 de junio de 1953)

1. El ataque contra la aldea de Kfar Hess efectuado por jordanios armados en la noche del 10 al 11 de junio de 1953 y a consecuencia del cual pereció una mujer y su esposo resultó herido constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
2. La CMA señala que esta serie de ataques efectuados últimamente contra aldeas israelíes causan una tirantez muy

grave e invita a la delegación jordania a que tome inmediatamente las medidas más efectivas para impedir la repetición de tales incidentes.

*CMA 131*

(23 de junio) Violación del artículo III/2 por el RHJ

(Jordanios armados asesinaron a un guardia de aldea e hirieron a otro en Beit Nekufa el 19 de junio de 1953)

1. El ataque efectuado por jordanios armados el 19 de junio de 1953 contra los guardias de aldea de Beit Nekufa y a consecuencia del cual un guardia resultó muerto y otro herido, constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
2. La CMA invita a las autoridades jordanias a poner fin a esas agresiones asesinas.

*CMA 141*

(2 de agosto) Violación del artículo IV/3 por el RHJ
Violación del artículo III/3 por el RHJ

(Disparos efectuados por soldados de las fuerzas regulares de Jordania a través de la línea de demarcación en Wadi Namus — Ma'ala ha Hamisha el 2 de agosto de 1953)

1. Las continuas penetraciones por civiles jordanios en el *no man's land* y en territorio israelí cerca de la aldea de Qatanna constituye una violación del párrafo 3 del artículo IV del A.A.G.
2. Los disparos efectuados por fuerzas jordanias desde territorio sometido a la autoridad jordania contra territorio israelí constituyen una violación del párrafo 3 del artículo III del A.A.G.

*CMA 150*

(14 de octubre) Violación del artículo IV/2 por el RHJ

(Una mujer israelí y dos niños asesinados por jordanios mientras dormían, en la aldea de Yahud, el 13 de octubre de 1953)

1. La penetración profunda en territorio israelí por jordanios armados para perpetrar un brutal ataque contra una casa en la aldea de Yahud en la noche del 12 al 13 de octubre de 1953, y a consecuencia del cual perecieron dos niños pequeños y su madre, constituye una violación del párrafo 2 del artículo III del A.A.G.
2. La CMA considera que es de vital importancia que las autoridades jordanias tomen inmediatamente las medidas más enérgicas para impedir la repetición de agresiones tan intolerables.

(*Nota:* En este caso, a *diferencia* de todos los demás, la delegación jordania no votó en contra de la condena de Jordania, sino que se *abstuvo*.)

## Apendice II *b*)

### Otras decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel en dos de las sesiones mencionadas en la pregunta 14 hecha por el representante de Israel

1. Añádase a las resoluciones aprobadas en la 122a. sesión de la Comisión Mixta de Armisticio:

1. La Comisión Mixta de Armisticio decide que los disparos hechos por tropas israelíes a través de la línea de demarcación contra ciudadanos jordanios en territorio jordanio constituyen una violación del párrafo 3 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General.
2. La Comisión Mixta de Armisticio decide que el incendio de cosechas por soldados israelíes en territorio jordanio constituye una violación del párrafo 3 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General.
3. La Comisión Mixta de Armisticio decide que la presencia de carros blindados israelíes a 50 metros de la línea de demarcación constituye una violación del párrafo 1 (anexo II, artículo 2) del Acuerdo de Armisticio General.

2. Añádase a las resoluciones aprobadas en la 141a. sesión de la Comisión Mixta de Armisticio:

1. La presencia de un oficial al mando de una sección de fuerzas de seguridad israelíes en el *no man's land* el 2 de julio de 1953, la preparación de una emboscada, el asesinato de una mujer y las heridas causadas a un niño de nueve años constituyen una violación del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General.
2. Los disparos efectuados por fuerzas israelíes en la aldea de Qatanna y a consecuencia de los cuales resultó herida una niña de siete años constituyen una violación del párrafo 2 del artículo III de Acuerdo de Armisticio General.
3. La Comisión Mixta de Armisticio invita a las autoridades israelíes a que den órdenes estrictas a sus fuerzas de seguridad para impedir en lo futuro la repetición de esos ataques contra ciudadanos jordanios.

## Apendice III

### Texto completo de la pregunta escrita no. 15 hecha por el representante de Israel

En el párrafo 39 del informe, el General Bennike declaró que "Jordania toma actualmente y seguirá tomando medidas para evitar las infiltraciones". ¿Podría el General Bennike decirnos, para que podamos evaluar los compromisos contraídos por el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania, si dicho Gobierno ha sometido a juicio y, en caso afirmativo, qué penas han sido impuestas a los autores de los siguientes asesinatos, que se perpetraron durante los últimos seis meses y que fueron condenados por las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio, o a los autores de cualquier otro asesinato que no figure en esa lista y que haya sido cometido desde la firma del Acuerdo de Armisticio por jordanios contra israelíes?

A. 25-26 de mayo de 1953. Ataque contra la aldea de Beit'Arif-B en el curso del cual se hizo volar la casa de S. Y. Zodek.

B. 25-26 de mayo de 1953. Ataque contra la casa de S. Omessi con granadas de mano y armas automáticas.

C. 25-26 de mayo de 1953. Ataque contra la casa de Miriam Najar a consecuencia del cual resultaron heridos una mujer y sus hijos.

D. 25-26 de mayo de 1953. Asesinato de una mujer y heridas causadas a su esposo y a dos niños en el ataque con granadas de mano y armas automáticas contra su casa situada en Beit Nabala.

E. 25-26 de mayo de 1953. Heridas causadas a la Sra. Sarah Sayek en el ataque contra su casa situada en la aldea de Beit'Arif-A.

F. 25-26 de mayo de 1953. Heridas causadas a una mujer en el ataque contra la casa del Sr. Gvarni situada en la aldea de Beit'Arif-A.

G. 7 de junio de 1953. Heridas causadas a dos civiles israelíes por soldados de las fuerzas regulares de Jordania que cruzaron la línea de demarcación y los atacaron.

H. 8 de junio de 1953. Asesinato de un hombre en un ataque con explosivos y granadas de mano contra la aldea de Tirat Yehuda.

I. 11 de junio de 1953. Asesinato de una mujer y heridas causadas a su esposo en un ataque con granadas de mano y armas automáticas contra Kfar Hess.

J. 13 de octubre de 1953. Asesinato de una mujer y dos niños y heridas causadas a otra mujer y a un niño en el ataque contra la aldea de Yahud.

## Apendice IV

### Lista de las reclamaciones hechas por incidentes ocurridos entre el 1º y el 28 de enero de 1953

*Reclamaciones formuladas por Israel*

1. Vuelo de un avión militar jordanio sobre territorio israelí el 11 de enero.
2. Vuelo de un avión militar jordanio sobre territorio israelí el 11 de enero.
3. Vuelo de un avión jordanio sobre territorio israelí el 12 de enero.
4. Vuelo de dos aviones militares jordanios sobre territorio israelí el 23 de enero.
5. Vuelo de un avión militar jordanio sobre territorio israelí el 23 de enero.
6. Cruce de la línea de demarcación por un grupo de jordanios armados el 15 de enero.

Las siguientes reclamaciones presentadas por Israel relativas a infiltraciones ocurridas en enero fueron formuladas en el curso del mes de mayo:

7. Cruce clandestino de la línea de demarcación por un individuo el 6 de enero.
8. Cruce clandestino de la línea de demarcación por un individuo el 9 de enero.
9. Cruce clandestino de la línea de demarcación por un individuo el 10 de enero.
10. Cruce clandestino de la línea de demarcación por un individuo el 10 de enero.
11. Cruce clandestino de la línea de demarcación por un individuo el 18 de enero.
12. Cruce clandestino de la línea de demarcación por un individuo el 18 de enero.
13. Cruce clandestino de la línea de demarcación por un individuo el 19 de enero.
14. Cruce clandestino de la línea de demarcación por un individuo el 27 de enero.

*Reclamaciones formuladas por Jordania*

1. Cruce de la línea de demarcación el 1º de enero por una unidad israelí armada compuesta de 40 hombres. Disparos contra los habitantes de la zona de Budrus.
2. Cruce de la línea de demarcación el 6 de enero por una patrulla israelí. Disparos contra la aldea de Beit Surik.
3. Cruce de la línea de demarcación el 7 de enero por una patrulla israelí. Disparos en la zona de Zeita.
4. Vuelo de un avión israelí sobre territorio jordanio en 19 de enero.
5. Cruce de la línea de demarcación en la noche del 22 al 23 de enero por una patrulla israelí. Tiroteo con los guardias de la aldea de Falameh.
6. Vuelo de un avión israelí sobre territorio jordanio el 23 de enero.
7. Cruce de la línea de demarcación el 4 de enero por tres soldados israelíes y un instructor civil de una escuela de automovilismo en la zona de Letrán.
8. Vuelo de un avión israelí sobre territorio jordanio el 22 de enero.
9. Vuelo de un avión israelí sobre territorio jordanio el 22 de enero.
10. Vuelo de un avión israelí sobre territorio jordanio el 25 de enero.

## APÉNDICE V

### TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA ESCRITA NO. 9 HECHA POR EL REPRESENTANTE DEL LÍBANO

El General Bennike no menciona en ninguna parte de su informe que las fuerzas armadas de Jordania hayan violado el Acuerdo de Armisticio General al cruzar o disparar a través de la línea de demarcación mientras que en 11 lugares diferentes afirma que las fuerzas armadas israelíes cruzaron o dispararon a través de la línea de demarcación (y en un caso a través de la zona desmilitarizada) en violación de los Acuerdos de Armisticio General. Esos 11 lugares son los siguientes (los párrafos se refieren al acta de la 630a. sesión):

| | |
|---|---|
| El incidente de Falameh-Rantis . . . . . | párrafo 13 |
| El incidente de Dawayima . . . . . | párrafo 15 |
| El incidente de Dawayima . . . . . | párrafo 15 |
| Los incidentes de Wadi Fukin, de Surif y de Idna | párrafo 17 |
| El incidente de Qibya . . . . . | párrafos 19 y siguientes |
| El cruce de la línea de demarcación en la zona de Letrán por un vehículo perteneciente a una escuela de automovilismo israelí que transportaba a tres soldados. . . . . | párrafo 31 |
| El cruce de la línea de demarcación por una patrulla israelí cerca de la aldea de Falameh . . . . . | párrafo 32 |
| Disparos efectuados por fuerzas israelíes a través de la línea de demarcación contra la aldea de Qalquiliya . . . . . | párrafo 33 |
| Patrullas motorizadas israelíes que cruzaron la línea de demarcación y dispararon contra árabes que trabajaban en sus campos situados en la zona de Gaza . . . . . | párrafo 45 |
| Aviones israelíes que atacaron a pastores árabes y a sus rebaños de camellos y cabras, en ambos lados de la frontera, cerca de la zona desmilitarizada de El Auja . . . . . | párrafo 48 |
| Penetración de una fuerza armada israelí en la zona desmilitarizada cerca de El Auja, asesinato de varias personas y destrucción de ganado . . . | párrafo 48 |

¿Tendría a bien el General Bennike detallar y discutir la diferencia cualitativa entre las violaciones de los Acuerdos de Armisticio General atribuíbles a Jordania o a jordanios y las violaciones atribuíbles a Israel o a israelíes?

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

**ALEMANIA**
R. Eisenschmidt. Kaiserstrasse 49, FRANCFORT/MAIN.
Buchhandlung Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, BERLÍN-SCHÖNEBERG.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, WIESBADEN.
W.E. Saarbach, G.m.b.H.,Ausland-Zeitungshandel, Gertrudenstrasse 36, COLONIA 1.

**ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Calle Alsina 500, BUENOS AIRES.

**AUSTRALIA**
H.A. Goddard Pty., Ltd., 255a George Street, SYDNEY, N.S.W; 40 Queen St., MELBOURNE, Victoria.
Melbourne University Press, CARLTON N. 3 (Victoria).

**AUSTRIA**
Gerold & Co., Graben 31, VIENA I.
B. Wüllerstorff, Book Import and Subscription Agency, Markus Sittikusstrasse 10, SALZBURGO.

**BÉLGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22 rue du Persil, BRUSELAS.

**BOLIVIA**
Librería Selecciones, Empresa Editora « La Razón », Casilla 972, LA PAZ.

**BRAZIL**
Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, RÍO DE JANEIRO, D.F. y en SÃO PAULO y BELO HORIZONTE.

**CAMBOYA**
Papeterie-Librairie nouvelle, Albert Portail, Av. Boulloche 14, PNOM-PEN.

**CANADÁ**
The Ryerson Press, 299 Queen Street West, TORONTO, Ontario.

**CEILÁN**
The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., Lake House, P.O. Box 244, COLOMBO.

**COLOMBIA**
Librería América, Sr. Jaime Navarro R., 49-58 Calle 51, MEDELLÍN.
Librería Bucchholz Galería, Av. Jiménez de Quesada 8-40, BOGOTÁ.
Librería Nacional, Ltda., 20 de Julio, San Juan Jesús, BARRANQUILLA.

**COSTA RICA**
Trejos Hermanos, Apartado 1313, SAN JOSÉ.

**CUBA**
La Casa Belga, René de Smedt, O'Reilly 455, LA HABANA.

**CHECOESLOVAQUIA**
Ceskoslovenský Spisovatel, Národni Třida 9, PRAGUA I.

**CHILE**
Librería Ivens, Casilla 205, SANTIAGO.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, SANTIAGO.

**CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, TAIPEH, Taiwán.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., SHANGHAI.

**DINAMARCA**
Messrs. Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, COPENHAGUE.

**ECUADOR**
Librería Científica Bruno Moritz, Casilla 362, GUAYAQUIL, y en QUITO.

**EGIPTO**
Librairie « La Renaissance d'Egypte », 9 Sharia Adly Pasha, EL CAIRO.

**EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cía, « La Casa del Libro Barato », 1ª Avenida Sur 37, SAN SALVADOR.

**ESPAÑA**
Librería José Bosch, Ronda Universidad 11, BARCELONA.
Librería Mundi-Prensa, Lagasca 38 MADRID.

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, NUEVA YORK 27, N.Y

**FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, MANILA.

**FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, HELSINKI.

**FRANCIA**
Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, PARÍS, Vᵉ.

**GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, ATHENAS.

**GUATEMALA**
Sociedad Económica Financiera, Edf. Briz, Do. 206, 6ª Av. 14-33, Zona 1, GUATEMALA City.

**HAITÍ**
Max Bouchereau, Librairie « A la Caravelle », Boîte postale 111-B, PUERTO-AU-PRÍNCIPE.

**HONDURAS**
Librería Panamericana, Calle de la Fuente, TEGUCIGALPA.

**HONG KONG**
Swindon Book Co., 25 Nathan Road, KOWLOON.

**INDIA**
Orient Longmans, CALCUTA, BOMBAY, MADRÁS y NUEVA DELHI.
Oxford Book & Stationery C., Scindia House, NUEVA DELHI, y en CALCUTA.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty Street, MADRÁS I.

**INDONESIA**
Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, DJAKARTA.

**IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Booksellers and Stationers, BAGHDAD.

**IRÁN**
« Guity », 482 av. Ferdowsi, TEHERÁN.

**ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundsonnar, Austurstreti 18, REYKJAVIK.

**ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, Ltd., P.O.B. 4154, 35 Allendy Road, TEL AVIV.

**ITALIA**
Libreria Commissionaria Sansoni, Via' Gino Capponi 26, FLORENCIA.

**JAPÓN**
Maruzen Co., Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, P.O.B. 605, TOKIO Central.

**JORDANIA**
Joseph & Bahous & Company, Dar-Ul-Kutub, P.O. Box 66, AMÁN.

**LÍBANO**
Librairie Universelle, BEIRUT.

**LIBERIA**
Jacob Momolu Kamara, Curly and Front Streets, MONROVIA.

**LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Place Guillaume, LUXEMBURGO.

**MÉXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, MÉXICO, D.F.

**NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, OSLO.

**NUEVA ZELANDIA**
The United Nations Associations of New Zealand, G.P.O. 1011, WELLINGTON.

**PAÍSES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, LA HAYA.

**PAKISTÁN**
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, KARACHI.
Publishers United, Ltd., 176 Anarkali, LAHORE
The Pakistan Co-operative Book Society, 150 Govt. New Market, Azimpura, DACCA, East Pakistan (y en CHITTAGONG).

**PANAMÁ**
José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Plaza de Arango, PANAMÁ.

**PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco 39-43, ASUNCIÓN.

**PERÚ**
Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, LIMA, y en AREQUIPA.

**PORTUGAL**
Livraria Rodrigues, Rua Auréa 186-188, LISBOA.

**REINO UNIDO**
H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, LONDRES S.E.1,
y en H.M.S.O. Shops en LONDRES, BELFAST, BIRMINGHAM, BRISTOL, CARDIFF, EDIMBURGO y MANCHESTER.

**REPÚBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Calle Mercedes 49, Apartado 656, CIUDAD TRUJILLO.

**SINGAPUR**
The City Bookstore, Ltd., Winchester House, Collyer Quay, SINGAPUR.

**SIRIA**
Librairie universelle, DAMASCO.

**SUECIA**
C.E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel, Fredsgatan 2, ESTOCOLMO 16.

**SUIZA**
Librairie Payot, S.A., 1 rue de Bourg, LAUSANA,
y en BASILEA, BERNA, GINEBRA, MONTREUX, NEUCHATEL, VEVEY, y ZURICH.
Librairie Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, ZURICH 1.

**TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55, 57, 59 Chakrawat Road, Wat Tuk, BANGKOK.

**TURQUÍA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, BEYOGLU-ESTAMBUL.

**UNIÓN SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), P.O. Box 724, PRETORIA.

**URUGUAY**
Oficina de Representación de Editoriales, Prof. Héctor D'Elía, 18 de Julio 1333, Palacio Díaz, MONTEVIDEO.

**VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda 52, Edf. Galipan, CARACAS.

**VIETNAM**
Librairie Albert Portail, 185-193 rue Catinat, SAIGÓN.

**YUGOESLAVIA**
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/II, BELGRADO.
Cankars Endowment (Cankarjéva Zalozba), LIUBLIANA (Slovenia).

XII.—56

*En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a:*

**Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, GINEBRA (Suiza)**

*o*

**Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, NUEVA YORK (EE. UU. de A.)**

Printed in Belgium

Price : $U.S. 0.50 ; 3/9 stg. ; Sw. fr. 2.00 (or equivalent in other currencies)

9589—January 1957—275